

0000084193

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 3194

Número de Repertorio: 8155

Fecha de Repertorio: viernes, 13 de octubre de 2017

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 13 de octubre de 2017 10:35

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	8000000000000416	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	8000000000029352	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER SUSANA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1306734128	VELEZ MERO NERY FRANCISCO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL MANTA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de septiembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2211104000	13/10/2017 11:12:56	63870		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en las inmediaciones de la Urbanización San Pablo de Manta, parroquia los Esteros del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

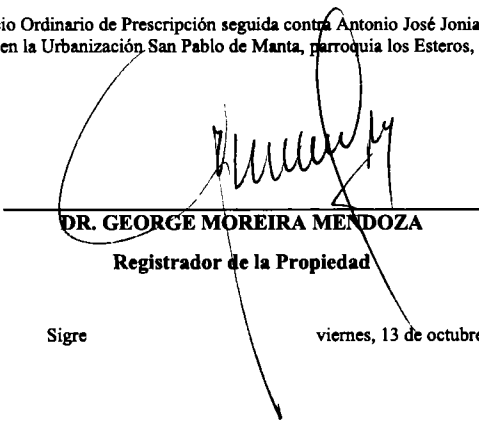
Por el Frente: con dieciocho con cuarenta centímetros y lindera con calle pública, Por Atrás: con diecisiete metros con noventa centímetros y lindera con propiedad particular, Por el Costado Derecho: con doce metros con treinta centímetros y lindera con propiedad de los accionados, y por el Costado Izquierdo: con trece metros con cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad de los demandados. La superficie total del terreno es de Doscientos treinta y tres metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (233,46M2)

Dirección del Bien: URBANIZACION SAN PABLO

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción seguida contra Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos, lote de terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, parroquia los Esteros, que tiene una Sup. de 233,46M2)

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

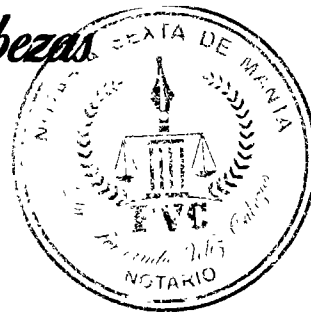
Impreso por: yoyi_cavallos

Sigre

viernes, 13 de octubre de 2017

Pag 1 de 1

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000084194



ESCRITURA PUBLICA

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGA:

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANABI

A FAVOR DE

NERY FRANCISCO VELEZ MERO

ESCRITURA No.20171308006P03324

CUANTIA: \$.29.181.00

AUTORIZADA EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
DIECISIETE

COPIA SEGUNDA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000084195



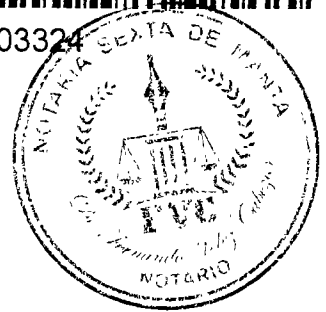
Factura: 002-002-000012730

20171308006P03324

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03324						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ MERO NERY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306734128	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
29181.00							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

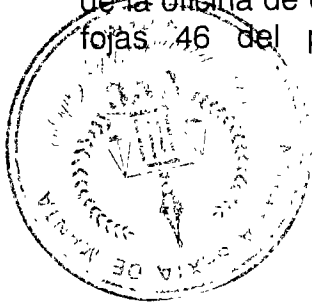
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000084196

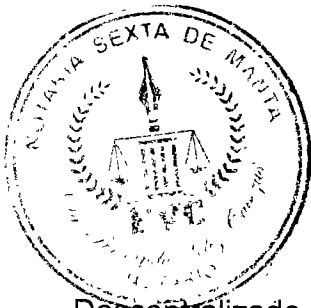
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL DE MANABI ABOGADA SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NUMERO 13337-2016-01010 SEGUIDO POR NERY FRANCISCO VELEZ MERO,.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito

que contienen el informe en derecho presentado por la accionante, el que se los tiene para los efectos de ley y el oficio remitido por la Unidad Judicial Civil de esta ciudad de Manta. Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia por haber concluido el de alegar, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal: A fojas 17, 17 vuelta y 18 del proceso, comparece el señor NERY FRANCISCO VELEZ MERO, para proponer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, el mismo que entre otras cosas pone de manifiesto en el libelo de su demanda lo siguiente: Que desde hace más de quince años, esto es desde el 5 de enero del año 2001, viene poseyendo en forma pacífica, publica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño, de un cuerpo de terreno, el mismo que se encuentra ubicado, en las inmediaciones, de la urbanización "San Pablo de Manta", de la Parroquia Urbana Los Esteros, perteneciente a la ciudad de Manta, donde ha construido su casa de hormigón armado y techo de zinc, en la que habita junto con su familia realizando actos, que solo el dominio da derecho sobre el bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: con dieciocho, con cuarenta centímetros, y lindera con calle publica; POR ATRÁS: con diecisiete metros con noventa centímetros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: con doce metros con treinta centímetros y lindera con propiedad de los accionados; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con trece metros con cincuenta y cinco centímetros, y lindera con propiedad de los demandados. La superficie total del terreno es de Doscientos Treinta y Tres Metros, con Cuarenta y Seis Centímetros cuadrados (233.46 m²); Que a más de construir su vivienda procedió a sembrar plantas ornamentales, y de esta manera toda las personas que habitan por el sector, le han reconocido como legítimo dueño del bien inmueble, sin la interferencia de nadie. Que por todo lo expuesto y al Amparo a lo previsto en los artículos: 603, 715, 2392, 2398, 2410 y 2411 y siguientes del Código Civil, acude a demandar a los señores ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS, toda vez que se encuentra en posesión pacífica tranquila e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad por más de 15 años para que en sentencia y previo al trámite de ley adjudique el referido bien a su favor y ejecutoriada que fuere la sentencia ordene que esta se protocolice en una notaría de este cantón, para que sirva como justo título. Dispondrá que la presente demanda se la inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, atento a lo que establece el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Admitida que fue la demanda al trámite legal correspondiente, se dispuso se cite a los demandados señores ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS; y al Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta en su respectivos despachos. Citación que se realizó mediante boletas por intermedio de la oficina de citaciones y que constan a fojas 36, 37, 38, 39 y 40 del proceso; a fojas 46 del proceso comparece los personeros del Gobierno Autónomo



[Handwritten signature]





Descentralizado del cantón Manta proponiendo sus respectivas excepciones; y a fojas 49 y 50 del proceso comparece la demandada señora MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS, presenta excepciones y señala domicilio legal; las mismas que al ser presentadas dentro del término legal fueron aceptadas al trámite a fojas 54 de los autos. A fojas 55, 56 y 57 de proceso constan las tres publicaciones realizadas en el diario el Mercurio. A petición de la parte accionante se convocó a la respectiva junta de conciliación, se abrió la causa a prueba por el término de ley, agotado que fue el trámite, su estado es el de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO.- La competencia de esta Juzgadora se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador y en cumplimiento del oficio N° CJ-DG-2015-1830 del 31 de diciembre del 2015, en el que consta que se aprobó el informe de Reasignación de causas de la unidad Judicial Civil de Manabí, con sede en el cantón Manta, y conforme a la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N° 47-2015. En lo principal la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente acción. SEGUNDO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el Art. 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber de la juzgadora cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O. S. de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los derechos humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes y al trámite ordinario previsto por el Art. 395, 396 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sin omisión de ninguna solemnidad sustancial que pueda afectar su validez. TERCERO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria;

0000084197

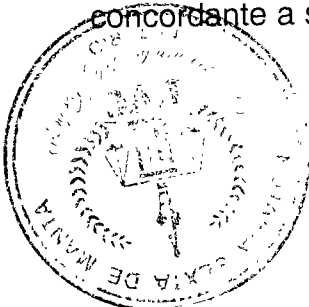
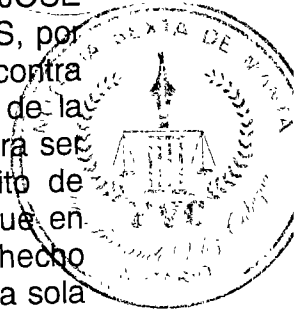
CUARTO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie el actor señor NERY FRANCISCO VELEZ MERO, pone de manifiesto en el libelo de su demanda lo siguiente: Que desde hace más de quince años, esto es desde el cinco de enero del año 2001, viene poseyendo en forma pacífica, publica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño, de un cuerpo de terreno, el mismo que se encuentra ubicado, en las inmediaciones, de la urbanización "San Pablo de Manta", de la Parroquia Urbana Los Esteros, perteneciente a la ciudad de Manta, donde ha construido su casa de hormigón armado y techo de zinc, en la que habita junto con su familia realizando actos, que solo el dominio da derecho sobre el bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: con dieciocho, con cuarenta centímetros, y lindera con calle publica; POR ATRÁS: con diecisiete metros con noventa centímetros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: con doce metros con treinta centímetros y lindera con propiedad de los accionados; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con trece metros con cincuenta y cinco centímetros, y lindera con propiedad de los demandados. La superficie total del terreno es de Doscientos Treinta y Tres Metros, con Cuarenta y Seis Centímetros cuadrados (233.46 m2); Que a más de construir su vivienda procedió a sembrar plantas ornamentales, y de esta manera toda las personas que habitan por el sector, le han reconocido como legítimo dueño del bien inmueble, sin la interferencia de nadie ejecutando actos de SEÑOR Y DUEÑO del indicado bien inmueble, conservándolo en muy buen estado. Todos estos actos los viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como verdadero propietario; posesión ésta alegada que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo. QUINTO.- Con los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma que formularon accionante y accionados se trabó la Litis, por lo que de conformidad con lo que dispone el Art. 114 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega; así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde





al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada". SEXTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia

inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fojas 3 a 14 los autos, se observa que el predio materia de la prescripción demandada, se encuentra inscrito a nombre de los demandados señores ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quien puede igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que éstos son los legitimados para ser demandada en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEPTIMO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; OCTAVO- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, la suscrita Jueza, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem diligencia que consta a foja 68 de los actos y que se llevó a efecto el día y hora señalado, en la cual compareció el demandante acompañada del Señor Ab. Félix Emiliano Anchundia Santana, a quién se le concede la palabra e hizo su exposición de motivos relacionada a la diligencia que se practicaba, cuál era el reconocimiento, ubicación y singularización del terreno y de la posesión pacífica, tranquila y no interrumpida, por parte del demandante de dicho predio, y puso de manifiesto que su representado vive en ese lugar y habita junto con su familia, entre otras cosas, sin que se haya usado la violencia "física, psíquica o verbal" ni la clandestinidad, peor haber sido perturbado en dicha posesión por persona alguna, sin la presencia de la parte demandada a fojas 95, 96, 97 y 98 de los autos consta el Informe Pericial realizado por el Perito Acreditado por el Consejo de la Judicatura, Ing. Walther Villao Vera, quien en su informe ha realizado el estudio respectivo y quien en su parte pertinente manifiesta la vetustez de la vivienda y hace un detalle minucioso de las características del bien inmueble, así como de las medidas y linderos que este tiene, el mismo que es concordante con la singularización realizada en la demanda por la parte actora. NOVENO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicitó para justificar sus asertos la prueba testimonial de los señores MARIANA MONSERRATE ARCENTALES ANCHUNDIA y MAXIMO TEODORO DELGADO LUCAS, quienes comparecieron al juzgado en compañía del Señor Ab. Félix Emiliano Anchundia Santana, testigos que dan contestación al pliego de preguntas que para el efecto se les ha formulado quienes responden de manera precisa y concordante a su respuesta y a la razón de sus dichos manifestando que conocen

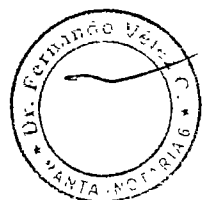
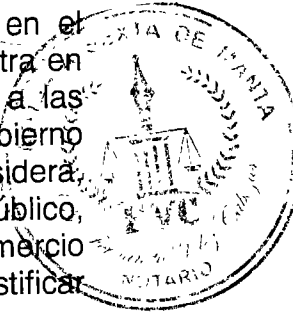




los hechos porque son vecinos del preguntante, además de que el preguntante vive por más de 15 años en el terreno que es materia de la litis, testigos con los cuales constituye la mejor garantía de la veracidad, primordialmente de la razón de los dichos, según la naturaleza y circunstancias que el caso amerita, las mismas que son las más aptas para acreditar las afirmaciones de la demandante ya que con ellas se posibilita la reconstrucción de los hechos a través del lapso posesorio. Estos testigos presentados por la parte actora, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que al ser impugnados por la parte demandada, estos no argumentaron las causales por las cuales impugnaban los testigos solicitados por la parte actora, puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; .DECIMO.- la parte demanda presenta escrito de prueba impugnando las pruebas presentadas por la parte accionada, la mismo que se ratificó íntegramente en su escrito de excepciones, que presentara el 05 de Octubre del 2016 a las 16h39, y solicita que sea rechazada la demanda por improcedente. Limitándose única y exclusivamente a reproducir todo lo que queda expresado en líneas anteriores, sin que haya aportado mayores pruebas que abundaran, como para reforzar las excepciones que presentara en su escrito de comparecencia, las mismas que han quedado en un total abandono y sin un argumento jurídico que las respalden. DECIMO PRIMERA .- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la señora María Jacqueline Vera Medranda, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, y según los testigos dicha posesión data desde hace más de quince años a la presente fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como la única posesionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por la Unidad Judicial Civil en la diligencia de Inspección Judicial, lo

0000084199

aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el ingeniero Walter Segundo Villao Vera, de foja 95 a la 101 inclusive de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. -DECIMO SEGUNDA.- En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano, tanto más cuanto que, ni siquiera aportaron prueba alguna para justificar tales excepciones. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, la suscrita Jueza de esta Unidad Judicial Civil de Manta, al tenor de los Artículos 1, 76, 82 y 172 de la Constitución de la República y Artículos 1, 5, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", desechando las excepciones por falta de pruebas y respaldo jurídico, declara con lugar la demanda a favor del Señor NERY FRANCISCO VELEZ MERO, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno, el mismo que se encuentra ubicado, en las inmediaciones, de la urbanización "San Pablo de Manta", de la Parroquia Urbana Los Esteros, perteneciente a la ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: con dieciocho, con cuarenta centímetros, y lindera con calle pública; POR ATRÁS: con diecisiete metros con noventa centímetros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: con doce metros con treinta centímetros y lindera con propiedad de los accionados; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con trece metros con cincuenta y cinco centímetros, y lindera con propiedad de los demandados. La superficie total del terreno es de Doscientos Treinta y Tres Metros, con Cuarenta y Seis Centímetros cuadrados (233.46 m²). Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS y/o de cualquier persona que pudiese manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizados en este fallo y la construcción existente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor NERY FRANCISCO VELEZ

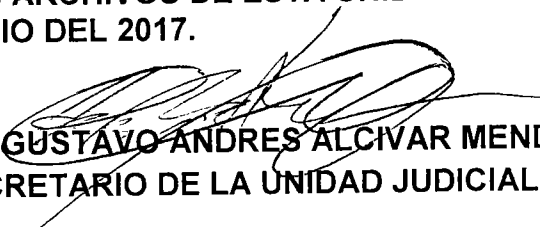


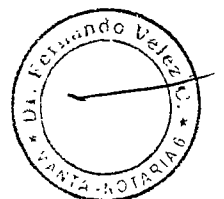


MERO. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 107 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón. Para la cancelación ordenada se dispone notificar mediante oficio al titular de dicha dependencia, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. LÉASE Y NOTIFÍQUESE.-MANTA 8 DE JUNIO DEL 2017, LAS 14H47.- VISTOS.- Continuando con la tramitación de la presente causa dispongo: 1.- Siendo el estado de la causa el de emitir pronunciamiento con respecto al pedido de Aclaración solicitado dentro de la presente causa, ut supra se hacen las siguientes consideraciones: a).- Que el contenido del Art. 281 de la ley adjetiva civil manda (...) El juez que dictó sentencia, no puede revocarla ni alterar su sentido en ningún caso; pero podrá aclararla o ampliarla si alguna de las partes lo solicitare dentro de los tres días (...) esto significa que, la petición de aclaración realizada por el señor VELEZ MERO NERY FRANCISCO, tiene amparo normativo, por lo tanto la institución jurídica de Aclarar una resolución (sentencia) constituye una garantía conferida a los ciudadanos sujetos a un proceso judicial. b).- ¿Podría entonces considerarse que las peticiones de Aclaración o Ampliación de una sentencia pueden plantearse a prima facie?; para contestar esta interrogante es necesario hacer la siguiente reflexión: la interpretación de una norma, no se debe hacer de manera aislada, tanto así que, el Art. 282 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil regula las Aclaraciones y Ampliaciones, determinando con claridad meridiana cuándo y cómo se deben activar estas garantías de orden jurisdiccional, e incluso determina los parámetros a los que deben estar delimitados estos recursos (...) cuando la sentencia sea oscura, cuando no se hubiera resuelto algún punto controvertido, o se hubiera omitido decidir sobre frutos, interés o costas (...), por lo tanto, el recurso de Aclaración y Ampliación contenidos en el Art. 281 de la ley adjetiva Civil y reglado en el Art. 282 ibídem, no es de uso discrecional ni absoluto, tiene que necesariamente estar sujeto a las estrictas puntualizaciones del Art.282 ut supra. c).- En el escrito que contiene la petición de aclaración el recurrente determina con objetividad que hubo un lapsus Calami al momento de subir la sentencia en el sistema SATJE, .Es menester dejar sentado que con la aclaración no se pretende modificar, alterar o reformar lo decidido en la sentencia, y la ampliación no tiene por objeto renovar la controversia sobre la legalidad o juridicidad de las cuestiones resueltas en el fallo, ni buscar explicaciones sobre el modo de cumplirlo, es decir que, mediante la aclaración no se puede entrar a decidir, reconsiderar o exponer nuevos puntos de vista que entrañen una revisión total o parcial de las ideas o fundamentos que fueron emitidos en el fallo, sino que bajo este mecanismo se busca poner fin a una duda producto del mal empleo de uno o varios términos dentro del pronunciamiento o decisión judicial (...).d).- En el caso sub judice, la presente sentencia cumple estrictamente con los parámetros contenidos en el art. 273 de la ley adjetiva civil, además se encuentran detallados en la misma: las pretensiones de la parte actora, la competencia, la declaración de validez procesal, la contestación y excepciones hechas por la parte demandada, valoración probatoria, y los hechos en los que se fundamenta su Ratio Desidendi. e).- La suscrita Juzgadora está consiente que por la prevalencia del principio a la Seguridad Jurídica contenido en el art 82 de la Constitución de la república y art.

0000084200

25 del Código Orgánico de la función judicial es un imperativo inherente al derecho del debido proceso y de defensa que, las resoluciones deben ser claras y que jamás se podría emitir una sentencia con términos oscuros o inventivas, la sentencia debe ser como en el presente caso, el fiel reflejo de los puntos discutidos durante el proceso, para que se cumpla con el mandato de motivación contenido en el Art. 76. L de la norma normarun, tal como lo sostiene el maestro Manuel Atienza (...) llenando de razones el derecho (...). Por lo expuesto, luego de analizada la petición de Aclaración del recurrente, se la atiende en el sentido que en la sentencia existe un error al momento de subir la misma al sistema SATJE, y posterior notificación, sin que este lapsus, en nada altere la sentencia dictada en estricto apego a la ley y la constitución, por lo que se dispone que el señor secretario, al momento de conceder las copias certificadas omita la parte que se repite, Actué el señor secretario del despacho señor Abg. Gustavo Alcívar.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**QUE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA MARTES 30 DE MAYO DEL 2017, LAS 09H48, SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY Y QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN ESTA UNIDAD, LA QUE REMITIRÉ A USTED EN CASO DE SER NECESARIO Y QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL - LO CERTIFICO .MANTA, 16 DE JUNIO DEL 2017.**

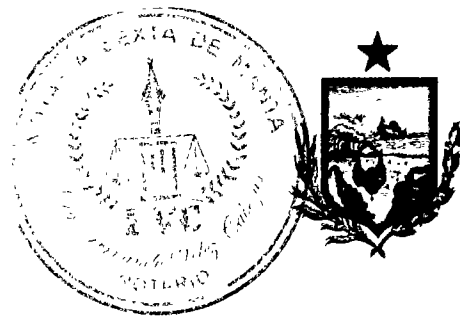

AB. GUSTAVO ANDRES ALCIVAR MENDOZA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-MANABI



PAGINA EN BLANCO

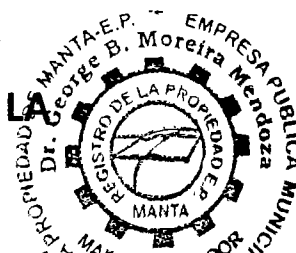


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000084201

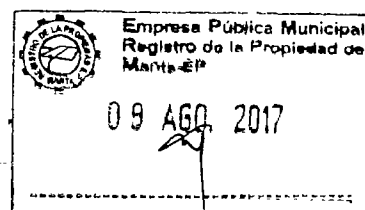
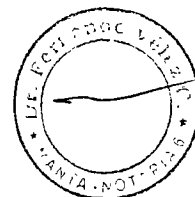
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

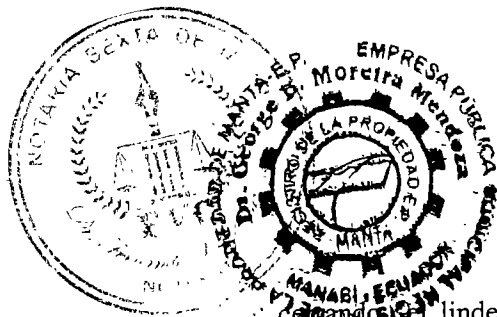


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de
la Propiedad del Cantón Manta, a solicitud del Sr. Félix
Anchundia Santana.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 30 de Agosto de 1994, bajo el No. 1.772, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 26 de Agosto de 1994, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, en la que la Compañía Aldebarán SA, venden a favor de los **cónyuges Sres. ANTONIO JONIAUX AMPUERO Y SRA. MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS DE JONIAUX**, dos lotes de terrenos ubicados en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Vía a Jaramijo, descritos de la siguiente manera: **TERRENO UNO**: Con una Superficie de Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, de forma irregular y tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente, quinientos veinte y nueve metros y linderando con la vía a Jaramijo; por un Costado, en línea casi perpendicular a la carretera 19 metros, linderando con terrenos del Sr. Ricardo Delgado, del final de esta medida paralela a la carretera con 55 metros, y linderando con propiedad del Sr. Ricardo Delgado, del final de esta medida en línea perpendicular a la carretera con treinta y un metros. Todo este último lindero con propiedad de Ricardo Delgado y desde este punto en línea paralela a la carretera con cuarenta y seis metros del final de esta medida en línea inclinada hacia atrás con ciento cincuenta metros linderando con terrenos de los Herederos del Sr. Aquiles Paz, por la Parte de Atrás, en línea recta con doscientos cuarenta metros y lindera con propiedad de los Sres. Ricardo Delgado Aray y Rafael Balda Cucalón, del final de esta medida hacia atrás en línea inclinada ciento dieciséis metros con ochenta centímetros linderando así mismo con más terrenos de los Sres. Ricardo Delgado y Rafael Balda Cucalón, del final de esta medida en línea recta paralela al lindero del frente, ciento ochenta y tres metros y linderando con parte con más terrenos de los Sres. Delgado y Balda y otra parte con terrenos del Sr. Rubén Álava; y, por el Otro Costado, en línea quebrada en setenta y nueve metros en un tramo que lindera con propiedad de los Herederos del Sr. Julio Lourido y con ciento treinta metros en otro tramo con las mismas propiedades de los Herederos del Sr. Julio Lourido, del final de esta medida en línea recta paralela al carretero, con ciento ocho metros cincuenta centímetros y lindera con más propiedades de los herederos del Sr. Lourido y





cerca del lindero en esta líneas perpendicular a la carretera con ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetro y alinderando con terrenos del BEV. Y terrenos actualmente tienen ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. TERRENO DOS. Por el Frente con una línea bastante irregular -lindera con calle pública, con sesenta y dos metros que va desde el lindero del costado derecho hacia la calle pública y desde ese punto haciendo un ángulo de ciento ochenta grados hacia el costados izquierdo del bien que da con los terrenos de propiedad de la Cia FISA, con ciento treinta y cuatro metros, por Atrás lindera con terrenos del Banco de los Andes, con ciento treinta y seis metros, por el costado Izquierdo, con doscientos cincuenta y ocho metros y lindera con terrenos de la Cia EISA, por el Costado Derecho, con doscientos sesenta y tres metros y lindera con terrenos de la Cia Tracona SA, el mencionado terreno tiene una Superficie total de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Se aclara que el comprador sabe que existe una afectación a uno de los terrenos por parte de la Policía Nacional cabida que no entra a formar parte de la presente negociación.

Del predio descrito se han realizado Ventas:

Con fecha 27 de Diciembre de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Víctor Hugo Cisneros Sierra, sobre terreno que mide Nueve Mil Ochocientos Noventa y Un Metros Cuadrados.

Con fecha 28 de Noviembre de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Ladys Yolanda Cuadros Mendoza, sobre una Sup. De Ciento Noventa y Seis Metros Cuadrados.

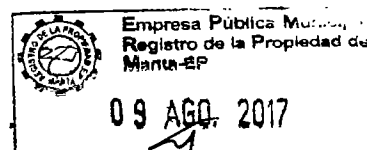
Con fecha 14 de Diciembre de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. José Camino Rivera y Sra. Sobre terreno que mide trescientos noventa metros cuadrados.

Con fecha 28 de Noviembre de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Ayester Jovanny Moreira Yépez, sobre terreno que mide Noventa y Ocho Metros Cuadrados.

Con fecha 24 de Marzo de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. José Dialoguito Cedeño Guadamud, terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, mide Ciento Cuarenta Metros Cuadrados.

Con fecha 28 de Julio de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Dennys Anthony Palacios Hanze, terreno que mide Dos Mil Doscientos Ochenta y siete Metros Cuadrados.

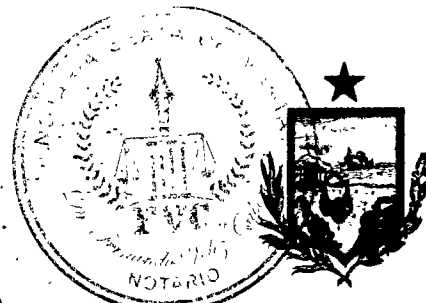
Con fecha 10 de Enero de 1996, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Resciliación de Compraventa, otorgada por Dannys Palacios Hanze, a favor del Sr. Joniaux Ampuero, rescinden el contrato de Compraventa, inscrita el 28 de Julio de 1995, de tal manera que dicho lote vuelve a ser de propiedad de los cónyuges Joniaux Bustamante.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000084202



Con fecha 28 de Julio de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Marcos Enrique Cedeño Quijije, sobre terreno que mide 196 M2.

Con fecha 16 de Agosto de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Francisco Zambrano Santos, dos lotes de terrenos signados con los No. 15-A y B, 16, que unidos entre sí forman uno solo. Sup. 220 M2.

Con fecha 16 de Agosto de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de José Dialoguito Cedeño Guadamud, sobre terreno que mide 98M2.

Con fecha 1º. De Septiembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Polibio Zambrano S. Terrenos signados con el No. 4, C-4, Sup. 120 M2.

Con fecha 1º. De Septiembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Gina Martina Zambrano Cedeño, sobre terreno signado con el No. 3, Sup. 128M2.

Con fecha 11 de Septiembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Arquímedes Zambrano Moreira, sobre el lote C-5, Sup. 120 M2.

Con fecha 08 de Diciembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. María del Carmen Conforme Rodríguez, terreno signado con el No. C-26, sup. 180 M2.

Con fecha 14 de Diciembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Magali Vera Cedeño, terreno que mide 380,97 M2.

Con fecha 20 de Diciembre de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de la menor Miriam León Franco, terreno que tiene una sup. De 238 M2.

Con fecha 21 de Febrero de 1995, se encuentra inscrita la venta a favor de Isidro Ortega Párrales, lote signado con el No. 15 Mz E, Sup. 200 M2.

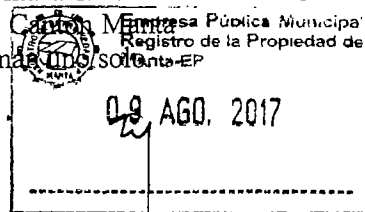
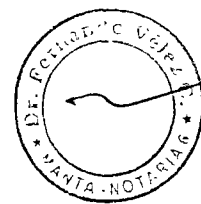
Con fecha 15 de Febrero de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. María Margarita Sánchez Párraga, terreno signado con el No. 21-C sup. 120 M2.

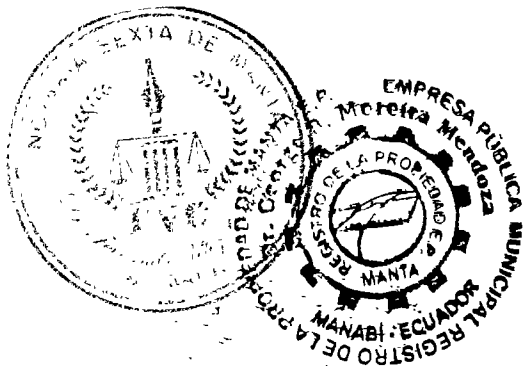
Con fecha Marzo 15 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Elizabeth Margoth Cevallos, solar signado con el No. H-Doce y H-13, unidos entre sí forman uno solo que mide 400M2.

Con fecha 08 de Marzo de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis Cañarte Villafuerte, solar que mide 172,05M2, lote A-7 Mz. A.

Con fecha Marzo 22 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Isidro Ortega Párrales, lote signado con el No. 13 Mz. E. Sup. 200 M2.

Con fecha Abril 12 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Rafael Navarrete y Sra. Solar ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta que mide 400 M2, signado con el No. 13 y F-14, unidos entre sí forman uno solo.





Con fecha Abril 12 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Vicente Dionisio Moreira Palma y otra, solar signados con el No. F-Once, Sup. 200M2.

Con fecha Abril 19 de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramiro García Soledispa y Sra. Solar ubicado en Tarqui del Cantón Manta, que mide 35.800M2.

Con fecha 10 de Junio de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Ramón Nicasio Patiño Ávila y Sra. Lote de 2.400 M2.

Con fecha 12 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de José Wither Cañarte Delgado, sobre el lote que mide 178M2.

Con fecha 24 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Máximo Norberto Pincay Castro, sobre un terreno de 208,70 M2.

Con fecha 24 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de la Cia. Petroceano S. A., sobre una parte de terreno lo cual aproximadamente tiene 2.439,60 M2. Se aclara que a pesar de determinarse la cabida esta venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las construcciones de la Estación de Servicio San Pedro de Manta, así mismo se aclara que las medidas de Frente hacia atrás se toman donde Termina la cera sin considerar el retiro dejado para ampliación de la Vía manta-Rocafuerte.

Con fecha 20 de Agosto de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Alcivar Alcivar sobre el lote No. F 16 con 200 M2.

Con fecha 30 de Agosto de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Silem del Roció Sierra Baldospino, sobre terreno No. C- 06 con 120 M2.

Con fecha 5 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de José Dialoguito Cedeño, sobre el lote de terreno No. 14 Mz E. Con 200 M2

Con fecha 20 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Ángel Gaspar Vera y Sra., y de la menor Tatiana Adriana Gaspar Acosta, dos lotes de terrenos signados con los No. C-10 y C-11 que unidos entre si forman uno solo con 240 M2.

Con fecha 20 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Milton García Gómez, sobre el lote N. 1 y 2 Mz. C, que unidos forman uno solo con 204 M2.

Con fecha 23 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Javier Tejena Mera, sobre un lote signado con el No. 5 Mz. C prima con 120 M2.

Con fecha 04 de Octubre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de José Macías González, sobre el lote No. B-3 con 139,48 M2.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

09 AGO 2017



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000084203



Con fecha 04 de Octubre de 1996, se encuentra inscrita la venta a favor de Julio César Quijije Delgado y Sra. Sobre el lote No. 22 Mz. B, con 215 M2.

Con fecha Febrero 14 de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Fausto Isaías Manzo Fajardo, solar signado con el No. 3 Sup. Un Mil Ochocientos Metros Cuadrados.

Con fecha 18 de Junio de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Francisco Zamora García y Lorgia Benilda Veliz Cedeño, solar ubicado en Tarqui que mide 120 M2., signado con el No. C-9.

Con fecha 30 de Junio de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Repartos Alimenticios Compañía Limitada, solar que tiene una Sup. De Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados, Con Once Decímetros Cuadrados.

Con fecha 18 de Julio de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Arnulfo Benito Veliz Zambrano, autorizada el 9 de Julio de 1997, ante el Notario Primero de Manta, solar que tiene una Superficie de Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados, con 50 decímetros cuadrados.

Con fecha 14 de Agosto de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Geovanny Chávez y Sra. Lote de terreno signado con el No. 14 con una Sup. Noventa y Ocho Metros Cuadrados.

Con fecha 23 de Octubre de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Eduardo Zenón Chica Chica, solar que tiene una Superficie total de 200M2., y el lote tiene una Sup. De 447 M2.

Con fecha 20 de Noviembre de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Benito Veliz Zambrano, solar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta que mide Ciento Diez Metros Cuadrados.

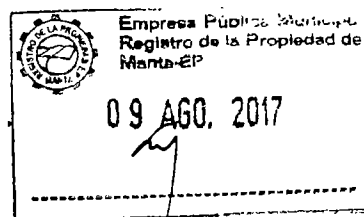
Con fecha Noviembre 25 de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Fausto Ricarte Cedeño Pinargote, solar ubicado en Tarqui que mide 200 M2.

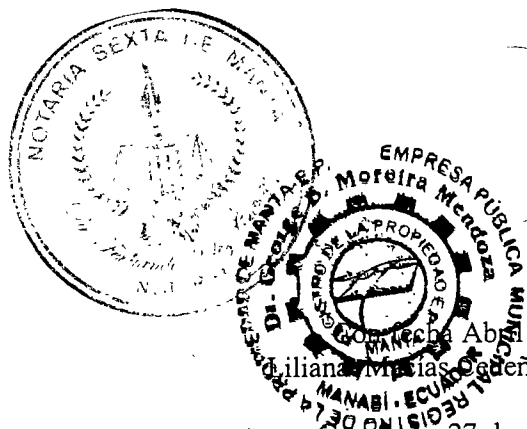
Con fecha Diciembre 1º. De 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de Jerónimo Cañarte Mera, solar que mide 442 M2, con setenta y cinco decímetros Cuadrados.

Con fecha Diciembre 12 de 1997, se encuentra inscrita la venta a favor de José Simón Mendoza Cedeño, solar ubicado en Tarqui que mide 369M2. 55 Decímetros Cuadrados.

Con fecha 3 de Febrero de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Luz María González Paredes, solar que mide Noventa y Ocho M2. Lote No. 10.

Con fecha Marzo 31 de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Armando Ramos Sánchez, autorizada el 18 de Marzo de 1998, Notario Primero de Manta, solar que mide 98M2 lote No. 7.





1º. De 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. Liliana Mercedes Cedeño, solar que mide 98 M2 lote No.8.

Con fecha 27 de Abril de 1998, se encuentra inscrita la venta de 2 lotes de terrenos que unidos entre sí, forman uno solo, a favor de Enrique Alejo Morillo Guale y Sra., Solar que tiene una Sup. De 256 M2, Lote No. 16 y 17 Mz. C.

Con fecha 26 de Junio de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Wilfrido Tapia y Sra. Solar que tiene una Sup. De 119 M2. Lote 11.

Con fecha 13 de Julio de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Ubaldo Francisco Cobeña Zamora y Sra. Solar que mide 213 M2 65 DM2. Lote No. 4 Mz. A.

Con fecha 28 de Julio de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Laura Esperanza Moreira Zambrano, solar signado con el No. Seis C prima, que mide 120 M2.

Con fecha 18 de Agosto de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Jhon Roberth Cedeño Delgado, lote No. 10 Mz A, que mide 210M2, 93 DM2.

Con fecha 27 de Agosto de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Dalinda Elizabeth Aguayo, solar signado con el No. 7 y 8 Mz. C., que miden 240 M2.

Con fecha 14 de Septiembre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Sergio Abdón Moreira y Sra. Solar No. Uno, Mz. E, que mide 212,05 M2.

Con fecha 2 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Wilmer Cayetano Alfredicio Saldarriaga, solar signado con el No. Uno Mz. A. que mide 184 M2.

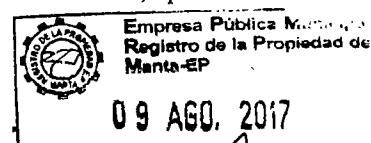
Con fecha 7 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de José Dialoguito Cedeño Guadamud, solar No. 6 que mide 98 M2.

Con fecha 15 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Srta. Grace Tamara Frank Paladines, solar signado con el No. 12 Mz. F. Que mide 200 M2.

Con fecha 27 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis Antonio Lucas Rivera, solar signado con el No. 25 Mz. C, que mide 120 M2.

Con fecha 29 de Octubre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de Marilyn Marisela Valencia Muñoz y Gisela Ivon Valencia Muñoz, solar No. 20Mz. C. Que mide 120 M2.

Con fecha Noviembre 18 de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Ana Julia Haydee Delgado Santana, solar signado con el No. 20 Mz. E., que mide 200M2.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000084204



Con fecha 19 de Noviembre de 1998, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Miriam Quijije Delgado, lote No. 21 Mz. E., que mide 202, 50 M2.

Con fecha Enero 12 de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Fausto Ricarte Cedeño Pinargote, lote No. Dos que mide 210 M2.

Con fecha 19 de Marzo de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis Antonio García y Sra. Annabel Anchundia, lote No. 18 MZ. E. Sup. 200M2.

Con fecha 3 de Mayo de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor Mario Arturo Cachinguango Morales, lote No. 5 Mz B que mide 128 M2.

Con fecha 9 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramón Armando Lucas Rivera y Sra. Solar No. 11 Mz B Sup. 120 M2,

Con fecha 14 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Miguel Reyes Delgado y Sra. Solar 24 Mz C. Sup. 120M2.

Con fecha 19 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Vicente Rubén Conforme, lote 14 Sup. 188 M2. 55 Dm2.

Con fecha 23 de Septiembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Pabla B. Zambrano Meza, lote 10 Sup. 193M2, 40 Dm2.

Con fecha 26 de Octubre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Manuel Quijije Delgado, lote No. 2 Mz. E Sup. 217 M2, 50 Dm2.

Con fecha 17 de Noviembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Benítez Balón y Sra., lote 2 Mz. A. Sup. 193 M2.

Con fecha 23 de Noviembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Yimer José Vélez Chica, lote 15 Sup. 223M2.

Con fecha 1º. De Diciembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de Nelly Janeth Muñoz Arcentales, lote 10 y 11 Mz "H" sup. 400 M2.

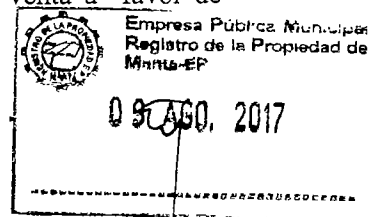
Con fecha 14 de Diciembre de 1999, se encuentra inscrita la venta a favor de María Esther Parrales Albuja, lote 19 Mz. E. Sup. 200M2.

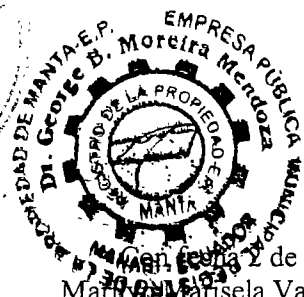
Con fecha 4 de Enero del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Silvia Elizabeth Carranza Zambrano, lote 3 y 4 de la Mz. F., que mide 400 M2.

Con fecha 9 de Febrero del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Jhonny Toribio Cañizares Arcos y Sra. 2 lotes 2 y 3 de la Mz. B1 Sup. 327 M2, 83 Dm2.

Con fecha Marzo 3 del 2000, se encuentra inscrita la Resciliación de Contrato, celebrada entre Antonio Joniaux y Sra. y Srta. Marilyn Marisela Valencia Muñoz y Gisela Valencia Muñoz, en la que rescilian compraventa inscrita el 29 de Octubre de 1998.

Con fecha Abril 10 del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Alberto Saltos Baque, lote 12 y 13 Sup. 196 M2.





Con fecha 2 de Mayo del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Srta. María Juana Valenzuela Valencia Muñoz, lote 5 de la Mz. B prima Sup. 117 M2.

Con fecha 22 de Junio del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Mercedes Flores Bailón, lote 28 Mz. C., que mide 180 M2.

Con fecha 12 de Julio del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Wilmer Modesto Zamora Intriago, lote No. 19 Sup. 101M2, 50 Dm2.

Con fecha 28 de Julio del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de César Olivo Villafuerte, lote 30 Mz. C. Que mide 128 M2.

Con fecha 3 de Agosto del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Luz María González Paredes, lote 14 Mz. C., que mide 120 M2.

Con fecha 18 de Agosto del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Empresa CHS Ecuador S. A. Lotes 1, 2,3,4,5,6, 7,14,15, 16, 17, 18 y 20 de la Mz. H., Sup. Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados, Cincuenta Decímetros Cuadrados.

Con fecha 21 de Agosto del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Empresa CHS Ecuador S. A. lote 19 y 20 Mz. C., Sup. 240 M2 Lotes No. 22 y 23 Mz. C. Que mide 240 M2. Lotes No. 3 y 4 de la Mz. E que miden 880 M2. De Superficie total.

Con fecha 18 de Septiembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Grimio Félix Quijije Mera y Sra. Lote 8 Mz. B. Sup. 120 M2.

Con fecha 20 de Septiembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Stalin Vladimir Mera Bravo y Sra., lote 12 Mz C., Sup. 120 M2.

Con fecha 20 de Septiembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Pablo Clovito Mera Cedeño, lote 18 Mz. C., que mide 128 M2.

Con fecha 12 de Octubre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Nicolás Barcia Lucas y Sra. Lote No. 4 B prima.

Con fecha 26 de Octubre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Empresa Inacorpasa de Ecuador S. A. lote 5 y 6 Mz E, 8 y 10Mz. E. Lotes 6, 7, 8,9, 10 Mz. F., lotes 15 Mz F, LOTES 17 y 19 de la Mz. F., Lote 17 Mz. E.

Con fecha 8 de Noviembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Víctor Wilfrido Arias Aroca, lote No. 17 Sup. Ciento Cinco Metros Cuadrados, Cincuenta Decímetros Cuadrados.

Con fecha 21 de Noviembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Inacorpasa de Ecuador S. A. lotes 3 Mz. A. Sup. 202 M2, lotes No. 9, de la Mz. A que mide 164 M2, 25 Dm2, lote 9 de la Mz. B, que mide 120M2, lote 29 Mz. C., que mide 120 M2, lote 32 Mz. C., que mide 160 M2, lote 3



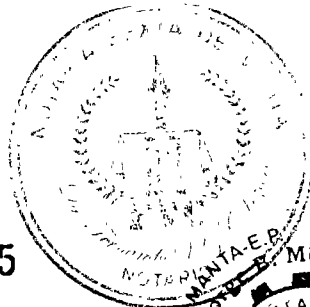
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-E.P.

09 AGO 2017



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000084205



prima, que mide 128 M2 lote No.9 de la Mz. C prima, que mide 128 M2, lote No. 9 de la Mz. G que mide 200 M2, lote No. 16,17, 18, de la Mz. G, que miden 380 M2.

Con fecha 22 de Noviembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Carlos Agustín Coppiano Zambrano, lote 6 Mz. A, que mide 209 M2.

Con fecha 22 de Noviembre del 2000, se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Abdón Párraga Vera, lote 18 Sup. 117 M2, 50 Dm2.

Con fecha 3 de Enero del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de Roció del Pilar Tubay Zambrano, lote 4 Mz. C prima, que mide 128 M2.

Con fecha 18 de Enero del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Ángel Gaspar Vera y Sra. Lote 12 Mz. E., que mide 200 M2.

Con fecha 2 de Febrero del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de María Colombia Zamora, lote 4 Mz. B Sup. 168 M2.

Con fecha 14 de Marzo del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de José Camilo Rivera Barreiro y Sra., lote 1 y 2 Mz. B., Sup. 179 M2, 52 Dm2. y lote 8 Mz 2 Sup. 128 M2, 9 Dm2.

Con fecha 6 de Abril del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de María Esilda Romero Bermello, lote Seis Sup. 280 M2.

Con fecha Mayo 17 del 2001, tiene inscrito venta a favor de la Srta. Carla Matilde Joniaux García, lotes 1 y 2 de la Manzana "G". Sup. 500M2.

Con fecha 5 de Junio del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de la Compañía Inmobiliaria N & H Cia. Ltda. Un lote de terreno que tiene una Superficie de Un Mil Doscientos Metros Cuadrados.

Con fecha 15 de Junio del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de la Compañía EICA División Talleres Compañía Ltda. Lote Uno Mz. D. Sup. 1.800 M2.

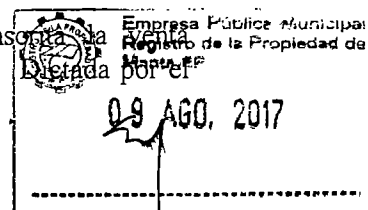
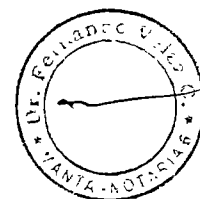
Con fecha 4 de Julio del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de Sra. Letty Virginia Fábula Vera de Pérez, lotes 20, 21, 22 Mz. F o Sup. 550 M2.

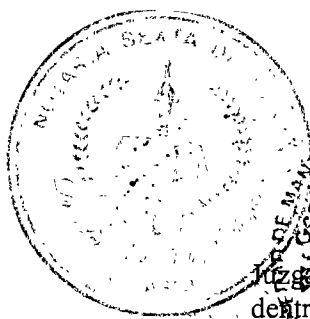
Con fecha 6 de Agosto del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de Cesar Cantos Quiroz, lote 15 Mz. C. Sup. 128 M2.

Con fecha 11 de Septiembre del 2001, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Lucinda Magdalena Macías Briones, lote 14 Mz. B Sup. 164 M2.

Con fecha 22 de Enero del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Wilson Aladino Anchundia Zambrano, lote 11 Mz. "C Prima". Sup. 120 M2.

Con fecha 25 de Enero del 2002, se encuentra inscrita la Protocolización de Adjudicación Remate por Mandato Judicial),





En el Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil, el 23 de Octubre del 2001, dentro del Juicio seguido por el Banco del Occidente S. A. en contra del Sr. Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y Otros, predio ubicado en la ciudad de Manta Rocafuerte, sector El Palmar de la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos y medidas: NORTE, carretera Manta- Rocafuerte, con una Longitud de 94,12 metros; SUR, lindera con terrenos de propiedad particular con una longitud de 75 metros; ESTE, colindando con la calle Oliva Miranda, con una longitud de 314,50 metros; OESTE, se tiene una calle vehicular con una longitud de 304,35 metros. Con una área total de 26. 138,83 Metros Cuadrados. Inscripción por Mandato Judicial.

Con fecha 18 de Febrero del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Álvaro Olmedo Zambrano Reyes, lote 7 Mz. B. Sup. 120 M2.

Con fecha 26 de Abril del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor de Francisco Manuel Zambrano Santos, lote 17 Mz. B. Sup. 120M2.

Con fecha 18 de Octubre del 2002, se encuentra inscrita la venta a favor de José Wilfrido Parrales Delgado y Sra. Lote 10 Mz. B. Sup. 120 M2.

Con fecha 2 de Julio de 1998, Bajo el No. 6, se encuentra inscrita Constitución de Planos sobre el inmueble descrito, ante la Notaria Primera de Manta el 29 de Junio de 1.998. Medidas y Linderos (Area Social). Frente (Norte): 50m- Avenida 6. Atrás: (Sur): 35m- Calle Pública S/N, desde este punto un ángulo de 76m, 15m2, lote 1 Mz B; desde este punto con un ángulo de 90 grados, 37m2 Lotes 1-2-3-4-5 Mz. B Costado Derecho; 52m-Av.6. Costado Izquierdo; (Oeste): 41,50m. Lotes 11-7Mz C. y Av. 7, desde este punto con un ángulo de 90 grados con 10m, desde este punto con un ángulo de 107 grados y 16m desde este punto con un ángulo de 111 grados y 10m. Área total 4.248m. AREA EN GARANTIA No.1:2.862m2: Lote 2ª de la Manzana "D" Frente: 56m-Calle tercera, Atrás; 52,50m- lote 2B Mz. D. Costado Derecho; 51m- Avenida 6; Costado Izquierdo; 45m-Avenida 5. Área: 2698,25m2. AREA EN GARANTIA No.2:2.400m2. Manzana "G", Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, cada una con un área de 200m2. Total área en Garantía Sup. 5,262 M2.

Con fecha Febrero 03 del 2005, bajo el No. 328, tiene inscrito Auto de Adjudicación por Remate, de un bien inmueble, autorizada el 17 de Enero del 2005, ante el Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo Abg. Mónica García Saltos, Sentencia dictada el 29 de Septiembre del 2004, a favor de la Compañía Inmobiliaria Modarpeal S. A., dictada por la Dra. Laura Joza de Molina Juez XXI de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio ejecutivo No. 201-99 que sigue el Dr. César Enrique Palma Alcívar (procurador Judicial del Banco del Pichincha Sucursal Manta), contra el Sr. Antonio Joniaux Ampuero y María Bustamante de Joniaux. Con un área total de 27.144,00 Metros Cuadrados.

Con fecha Junio 10 del 2005, bajo el No. 1477, se encuentra inscrita División de un lote de terreno, autorizada el 12 de Noviembre del 2002, ante el Abg. Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, celebrada entre el Sr. Ing. Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Susana Bustamante Cantos, con los antecedentes expuestos y previa autorización otorgada por la



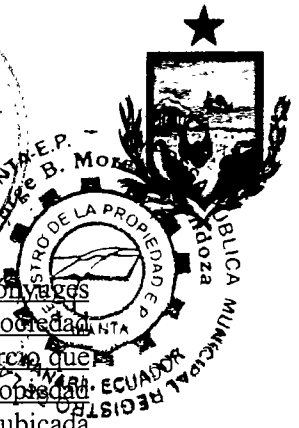
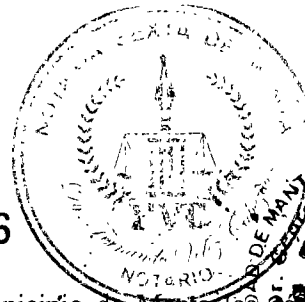
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0 0 1 0 0 0 0 1 7



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000084206



dirección de planeamiento urbano del Ilustre Municipio de Manta los conyuges antes nombrado por sus propios derechos una vez que han disuelto la Sociedad Conyugal como se justifica con la copia certificada de la Sentencia de Divorcio que se incorpora al protocolo, han decidido dividir el lote de terreno de su propiedad adquirida el 30 de Agosto de 1994, y celebrada el 26 de Agosto de 1994, ubicada en la calle sin nombre del Barrio El Palmar de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la siguiente manera: **Uno.-** al Ing. Antonio José Joniaux Ampuero, le corresponde el lote de terreno ubicado en la calle sin nombre del barrio El Palma de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, que de Frente(Oeste), setenta metros setenta y cinco centímetros y calle pública. Por Atrás (Este); ochenta y un metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con terreno del Ingeniero Antonio Joniaux y señora María Bustamante, por el Costado Derecho (Norte), con veinte metros y lindera con propiedad de la señora Delia Peñafiel, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados con diez metros y lindera con propiedad de la Señora Delia Peñafiel, desde este punto ángulo de noventa grados con catorce metros ochenta y cuatro centímetros y lindera calle pública y por el Costado Izquierdo (Sur), con treinta y nueve metros veintitrés centímetros y lindera con propiedad de la Señora. María Esther Bustamante y lindera con propiedad de la señora. María Esther Bustamante Cantos Teniendo una Superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. **Dos.-** a la Sra. **MARIA ESTHER SUSANA BUSTAMANTE CANTOS**, le corresponde el lote de terreno comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos .Por el Frente (oeste) con sesenta y tres metros treinta y siete centímetros y lindera con calle publica :Por Atrás (Este) con setenta y tres metros cincuenta y siete centímetros y lindera con terrenos del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. María Bustamante y por el costado derecho (Norte) con treinta y nueve metros veintitrés centímetros y lindera con propiedad del Ingeniero. Antonio Joniaux y Sra. María Bustamante y por el costado izquierdo (Sur) con cuarenta y cuatro metros y lindera con propiedad particular el mismo que tiene una Superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.

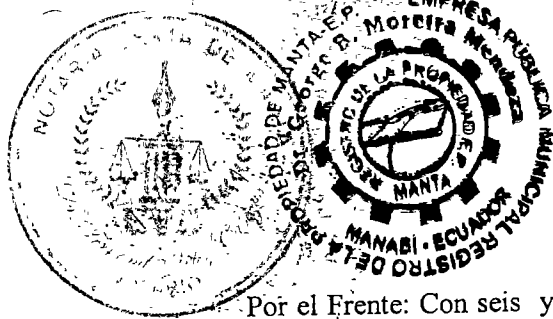
Con fecha Noviembre 13 del 2007, bajo el No. 2775, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 08 de Octubre del 2007, ante el Dr. Simón Zambrano Vines, Notario Cuarto del Cantón Manta, en la que la Sra. María Esther Susana Bustamante Cantos, vende a favor del Sr. Antonio Galo Joniaux Bustamante, ubicado en el Palmar vertical vía Manta- Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.

Con fecha 18 de Diciembre del 2008, bajo el No. 3688, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 11 de Noviembre del 2008, ante el Dr. Simón Zambrano Vines, Notario Cuarto del Cantón Manta, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio No. 422-2007 que sigue Gloria Esperanza López Bello, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Gloria Esperanza López Bello, un lote de terreno situado en la Urbanización San Pablo de Manta, Perteneiente a la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad, singularizado con el lote N. 22 de la Manzana B. Cuyos Linderos y medidas son:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

09 AGO. 2017



Por el Frente: Con seis y cuarenta centímetros y avenida ocho, más veinte metros con setenta centímetros y propiedad de la Sra. Magali Vera Cedeño, Por Atrás, con Veintitrés metros y lotes No. B5, B6 y B7. Por el Costado Derecho, Con dieciséis metros y lote No. B21, y Por el Costado Izquierdo, Con siete metros veinte centímetros y lote No. B4. Con una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS, CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS.

Con fecha 03 de Agosto de 2010, bajo el No. 1846, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 17 de Marzo de 2010, ante el Dr. Simón Zambrano Vences, Notario Cuarto del Cantón Manta, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio que sigue Marcelo Rafael Palma Velásquez, en contra de José Antonio Joniaux Ampuero y otros, fallo en virtud del cual se declara a Favor del Sr. Marcelo Rafael Palma Velásquez, un lote de terreno y casa, situado en el sector San Pablo de Manta, en las inmediaciones del Barrio San Agustín en esta Ciudad. Con una extensión de 210 metros cuadrados de Superficie y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte: con 10,28 metros y lindera con el lote C-02, Por el Sur, Con 11,79 metros y lindera con el lote C-04, Por el Este, con 18,56 metros y lindera con terreno de la Agencia de Garantías de Depósito, y por el Oeste, Con 18,50 metros y lindera con calle pública y el mismo está signado con el No. 3.

Con fecha Septiembre 20 de 2011, bajo el No. 2.612, se encuentra inscrita la escritura de Aclaración de ubicación de una escritura de Compraventa, autorizada el 17 de agosto de 2011, otorgada entre los Sres. Ing. Antonio Joniaux Ampuero, María Esther Bustamante Cantos (vendedores Aclarantes) y la Empresa Inacorpsa de Ecuador S. A. (Compradora Aclarada), los intervinientes, manifiestan que en dicha escritura se hizo constar su ubicación como Parroquia Tarqui del Cantón Manta, según inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de la Ciudad de Manta, consta que el lote de terreno signado con el Numero TRES, de la Manzana "G", se encuentra en la Lotización San Pablo de Manta de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, tal como consta en los documentos adjuntos como habilitante en dicha escritura otorgados por la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, en lo demás dicha escritura no ha variado.

Con fecha 24 de Febrero de 2012, bajo el No. 549, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 01 Agosto de 2011, ante al Notario Tercero del Cantón Manta, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio, que sigue Luis Alberto Delgado Rodríguez en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Luis Alberto Delgado Rodríguez, un lote de terreno ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el Lote No. 1 de la Manzana C' (prima). Con una Superficie total de 128.00 m2.

Con fecha Marzo 14 de 2012, bajo el No. 725, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 12 de Enero de 2012, ante la Notaria Primera del Cantón Manta, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio No. 717-2009, que sigue Pedro Javier Tejena Mera, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Pedro Javier Tejena Mera, un lote de terreno



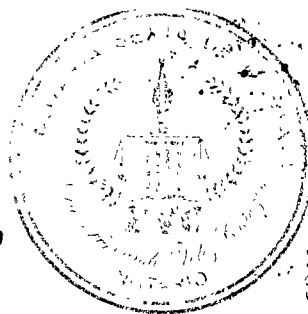
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-MP

09 AGO. 2017



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000084207



ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta (antes Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Vía Jaramijo), signados con el Lote número 2 de la Manzana C'(prima). Teniendo una Superficie total de 128 metros cuadrados.

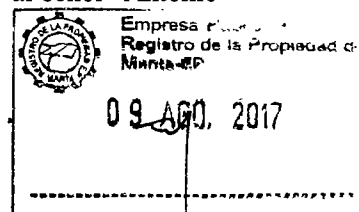
Con fecha Abril 11 del 2013 bajo el N.- 1.138, se encuentra inscrita la venta autorizada el 25 de Febrero del 2013, ante la Notaria Primera de Manta, sentencia dictada el 19 de Diciembre del 2012, por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio, que sigue Jacinto Antonio Vera Zambrano y Monserrate Amarilis Espinoza Loor, en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y Señora María Esther Susana Bustamante Cantos fallo en virtud del cual se declara a favor de Jacinto Antonio Vera Zambrano y Monserrate Amarilis Espinoza Loor, el predio signado con el número 3 y ubicado en las inmediaciones de El Palmar, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Teniendo un área total de: 98,00 metros cuadrados.

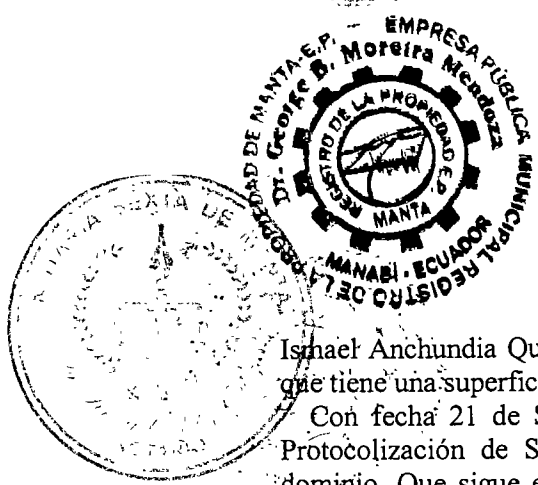
Con fecha Abril 12 del 2013 bajo el N.- 1.156, se encuentra inscrita la venta autorizada, el 25 de Febrero del 2013, ante la Notaria Primera de Manta, sentencia dictada el 27 de Diciembre del 2012, ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio, que sigue la Señora Dolores Modesta Castro Pinoargote, en contra del Señor Antonio José Joniaux Ampuero, fallo en virtud del cual se declara a favor de Dolores Modesta Castro Pinoargote, un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio "San Agustín" (Los Tamarindos) perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta, Con una superficie total de: Doscientos dos metros cuadrados.

Con fecha 19 de Junio de 2013, bajo el No. 1885, se encuentra inscrita la venta, autorizada el 15 de Mayo de 2013, ante la Notaria Primera de Manta, Sentencia dictada el 27 de Marzo de 2013, ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio, que sigue Wider Yovani Solórzano Castillo, en contra del Señor Antonio Joniaux Ampuero, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. DEXY ROSA PINARGOTE DELGADO y Herederos del Sr. WIDER YOVANI SOLÓRZANO CASTILLO, bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Urbanización San Pablo de Manta, antes de llegar a la Ciudadela El Palmar, Parroquia urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta. Con una Superficie total de 220, 00 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Febrero del 2015 bajo el N. 6 se encuentra Negativa de compraventa, autorizada ante el Notario Cuarto del cantón Manta con fecha 11 de Julio del 2001. En la que los cónyuges Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Susana Bustamante Cantos a favor de la Sra. Delia Elizabeth Peñafiel Ochoa, un lote ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta que tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados.

Con fecha 3 de Julio del 2015 bajo el N. 2175 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Antonio Ismael Anchundia Quijiije contra Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Antonio





Ismael Anchundia Quijije de un terreno en la Urbanización San Pablo de Manta , que tiene una superficie total de 240 m2.

Con fecha 21 de Septiembre del 2015 bajo el N. 3165 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio. Que sigue el Sr. Oswaldo Mullo Chicaiza en contra del señor Antonio José Joniaux Ampuero y la Sra. María Esther Bustamante Cantos, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Oswaldo Mullo Chicaiza de un lote ubicado a un costado de la vía a El Palmar, urbanización San Pablo de Manta , que tiene una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 26 de noviembre del 2015, bajo el n. 3896, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio. Celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Manta el día 23 de septiembre del 2015. Que sigue el Señor Jorge Alberto Peñarrieta Tuarez en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y la Sra. María Esther Bustamante Cantos, ordenada por la Unidad Judicial con Sede en el Cantón Manta. fallo en virtud del cual se declara a favor del Señor. Jorge Alberto Peñarrieta Tuarez, inmueble ubicado en el Barrio San Agustín calle Oliva Miranda de la parroquia Urbana Los Esteros (antes parroquia Tarqui) de este Cantón Manta con una superficie total de 2.400,79 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Julio del 2016, bajo el n. 1712, se encuentra inscrita la Protocolización de Auto de Adjudicación, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio, celebrada ante el Notaria Trigésima Sexta de Guayaquil el día 08 de abril 2016, en la que sigue la Corporación Financiera Nacional contra los Señores. Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. En la que se le adjudica a favor de la Señora. ADELA MONSERRATE CHAVEZ MACIAS, consistente en un lote de terreno signado con el número No. 4 (cuatro) de la Manzana G, ubicado en la Urbanización SAN PABLO de la parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta con una superficie total de (200.00,2). Y el Lote número Quince de la manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 02 de septiembre del 2016, bajo el n. 2205, se encuentra inscrita la Protocolización de Auto Adjudicación dentro del Juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio, celebrada ante el Notaria Cuarta del Cantón Manta el día 03 de agosto del 2016, en contra del Señor. Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. A favor de la Señora. Laura Maribel Cuenca Intriago, terreno ubicado en la Lotización San Pablo de Manta. Con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. La Demanda que existía con fecha 17 de Diciembre del 2012, bajo el No. 339, se encuentra cancelado y adjudicado a la actora en esta misma fecha 2 de Septiembre del 2016.

Con fecha 25 de Octubre del 2016 bajo el N. 3146 se encuentra inscrita la escritura de Protocolización de adjudicación a favor de la Sra. Gladys Fátima Mera Zambrano los lotes numero uno de la manzana F de la urbanización San Pablo que tiene 182,50 m2. Lote 2 de la Mz. F que tiene 187.50 m2.

Con fecha Febrero 03 del 2017, bajo el No. 429, se encuentra inscrita Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 275-2014 que sigue el Sr. Teodoro Olegario Delgado Santana, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y los posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Teodoro Olegario Delgado Santana,



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

09 AGO. 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000084208



inmueble que se encuentra ubicado en la inmediaciones de la Lotización San Pablo de Manta, de la Parroquia Urbana de los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, junto al Barrio San Agustín, el mismo que tiene un área total de 294,40 metros cuadrados. Providencia dictada por la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta – Manabí, el 14 de Noviembre del 2016 Protocolizada en la Notaría Séptima de Manta el 12 de Enero del 2017.

Con fecha 21 de Febrero de 2017, bajo el No. 591, se encuentra inscrita Escritura de Protocolización de Sentencia a favor de Pedro Bladimir Reyes Intriago, soltero, bien inmueble ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, signados con los lotes 5,6,7,8,9,10,11,12,13, y 14 de la Manzana "G" cada uno con un área de Doscientos m2 que unidos entre sí forman un solo cuerpo, Con una superficie total de Dos mil metros cuadrados.

Con fecha 16 de Marzo del 2017 bajo el N. 853 se encuentra inscrita Protocolización de Documento- Auto de Adjudicación hecha por la Corporación Financiera Nacional en contra de Antonio Joniaux Antonio y Sra. Se Adjudica a favor de Genny Margarita Alcivar Mero el lote numero 2 de la manzana D ubicado en la Urbanización San Pablo, que tiene una superficie total de Dos mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con veinte y cinco centímetros.

Con fecha 8 de Junio del 2017 Bajo el N. 1698 se encuentra inscrita Protocolización de documento, dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio, que sigue Genny Margarita Alcivar Mero en contra de Antonio Joniaux Ampuero. Se adjudica a favor de la Sra. Genny Alcivar mero un terreno ubicado en el Barrio El Palmar de la parroquia Los Esteros que tiene una superficie total de 937,68 m2.

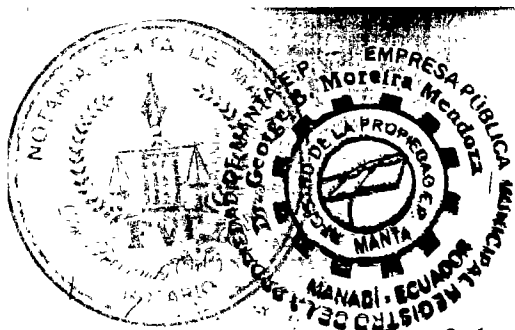
SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha Julio 28 de 1995, se encuentra inscrito Hipoteca Abierta – Prohibición de -enajenar, a favor del Banco del Pichincha Suc. Manta, celebrada ante la Notaría Primera de Manta, el 26 de Julio de 1995, por C.I. sobre una parte de terreno del Segundo Predio formando por dos lotes el cual tiene una Sup. De 29.450,85 M2, otorgado por Antonio Joniaux Ampuero y Sra. Ad. 30 de Agosto de 1994. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada y Adjudicada por Remate, el 03 de Febrero del 2005.

Con fecha Mayo 28 de 1996, se encuentra inscrita Nueva Hipoteca a favor del Banco del Occidente S. A. otorgada por Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. Por Cuenta al Sr. Ramiro García Soledispa por C.I. La Hipoteca se refiere a una parte del Segundo predio formado por dos lotes adquiridos el 30 de Agosto de 1994, con 39.170 M2.

Con fecha 9 de Abril de 1999, se encuentra inscrito Embargo, sobre una Sup. De 29.450,85 M2., dentro del Ejecutivo Seguido por el Banco del Pichincha, contra Antonio José Joniaux Ampuero y Sra. Dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí por C.I. Actualmente dicho Embargo se encuentra Cancelado y Adjudicado por Remate, el 03 de Febrero del 2005.

Con fecha 29 de Enero de 1997, se encuentra inscrito Embargo, sobre inmueble que fue hipotecado a favor del Banco del Occidente, el 28 de Mayo de 1996, dentro del Ejecutivo seguido por el Banco del Occidente, a favor del Juzgado 2do. De lo Civil de Guayaquil por C.I.





Con fecha 16 de Febrero de 1998, se encuentra inscrito Demanda de Demarcación de linderos, propuesta por Banco del Occidente contra José Antonio Joniaux Ampuero y Sra. A favor del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí por C.I.

Con fecha 25 de Enero del 2002, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca y Embargo, hecha por el Banco del Occidente, a favor de José Antonio Joniaux Ampuero y Sra. Para realizar inscripciones de Remate por Mandato - Judicial. Hipoteca que fue inscrita el 28 de Mayo de 1996. Y Embargo que fue inscrito el 29 de Enero de 1997.

Con fecha Noviembre 12 del 2004, bajo el No. 641, se encuentra inscrita la Prohibición de Enajenar bienes, Ordenada por EL JUZGADO DE COACTIVA AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA, en contra del Ing. ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO. Portador de la cedula de ciudadanía No. 130120565-2, hasta por un monto de USD. \$ 166.209,20. Dentro del Juicio Coactivo No. 01-202, Mediante Oficio No. 145 -AJ-C- 2004, fecha Manta 09 de Noviembre del 2004.

Con fecha Junio 05 del 2007, bajo el No. 91, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Wider Solórzano Castillo, en contra de JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 31 de Mayo de 2010.

Con fecha Octubre 30 del 2007, bajo el No. 237, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, ordenada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Marcelo Rafael Palma Velásquez, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y posibles interesados, sobre un lote de terreno y casa situada en el sector San Pablo de Manta, inmediaciones del Barrio San Agustín de esta Ciudad de Manta. Superficie total de 210 metros cuadrados

Con fecha Enero 07 del 2008, bajo el No. 3, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenado por el Juzgado 5to de lo civil de Manabí, propuesta por la Sra. Gloria Esperanza López Bello, en contra de los Cónyuges Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y posibles interesados. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada y adjudicada al actor con fecha 18 de Diciembre del 2008, bajo el No. 393.

Con fecha 20 de Enero del 2009, bajo el No. 15, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenada por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Marcelo Rafael Palma Velásquez, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada y adjudicada al actor con fecha 03 de Agosto de 2010.

Con fecha 26 de Julio de 2010, bajo el No. 247, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Carlos Patricio Aveiga Álvarez, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos, y a posibles interesados o quienes se consideren con derecho al bien inmueble., sobre un lote de terreno que se encuentra ubicado en las inmediaciones de la Lotización "San Pablo de Manta", perteneciente a la Párrquia Urbana Tarqui de esta Ciudad de Manta; Con una Superficie o área total de Ciento Noventa y Seis Metros Cuadrados (196mts2).

Con fecha 20 de Septiembre de 2010, bajo el No. 317, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Dolores Modesta



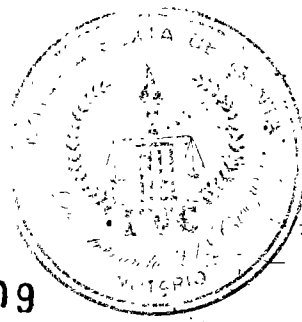
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

09 AGO. 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000084209



Castro Pinoargote, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y posibles interesados, sobre un cuerpo de terreno ubicado en el barrio "San Agustín" (los tamarindos). Perteneciente a la parroquia urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta. Con una Superficie total de doscientos dos metros cuadrados.

Con fecha 15 de Diciembre de 2010, bajo el No. 421, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenado por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Marco Antonio Velásquez Cornejo, en contra de los Cónyuges Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos, presuntos herederos y posibles interesados, sobre dos lotes de terrenos ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, asignados con los lotes numero UNO de la Manzana F, y el lote numero DOS, de la Manzana F, los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo. Teniendo una Superficie total de 390.74m2.

Con fecha 13 de Septiembre de 2011, bajo el No. 25, se encuentra a notada en el Repertorio General No. 5356, la Negativa de Protocolización de Sentencia, celebrada en la Notaria Cuarta de Manta, el 01 de Agosto de 2011, ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, el 25 de Julio de 2011, que sigue el Sr. Luis Alberto Delgado Rodríguez en contra de los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

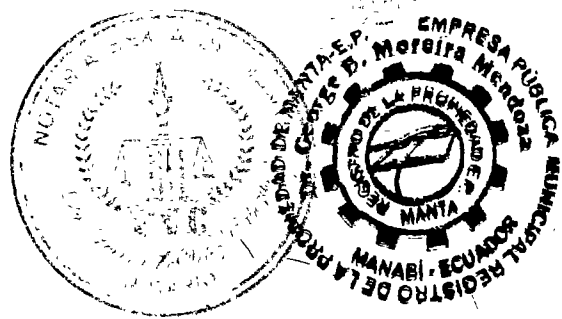
Con fecha 22 de Septiembre de 2011, bajo el No. 358, se encuentra inscrita la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, Propuesta por la Sra. Alba Italia Macías Palma, en contra de los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos, y a posibles interesados, sobre un lote de terreno ubicado -en el Barrio San Pablo de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, signado con el **numero 21 de la Manzana B.**

Con fecha 10 de noviembre del 2011, bajo el n. 35, se encuentra Negativa de Prescripción, ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí. Propuesta por el Sr. Julio Enrique Muñoz Chica, en contra de los cónyuges Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos. Terreno ubicado en la - Urbanización San Pablo de Manta, vía Manta Rocafuerte Barrio San Agustín, Signado con el lote numero 11 de la manzana B, de la parroquia Los Esteros, jurisdicción de esta Ciudad de Manta.

Con fecha 22 de noviembre del 2011, bajo el n. 431, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ordenada por el Juzgado Sexto De Lo Civil de Manabí, propuesta por Daciano Francisco López Menéndez, en contra de los señores María Esther Bustamante Cantos y Señora Luz María González Paredes. De un terreno ubicado en el Cantón Manta, parroquia los Esteros.

Con fecha Enero 17 de 2012, bajo el No. 15, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ordenada por el Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí, propuesta por Estrella Leopoldina Mera, en contra de la Compañía Inacorpsa del Ecuador S. A., en la persona de la Sra. Amparo Inés Tapia Monar, en su calidad de Gerente General y Representante Legal y a los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos y a posibles interesados. De un terreno ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta. **Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 11 de Junio de 2014, bajo el No. 154.**





Con fecha Abril 25 de 2012, bajo el No. 159, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Wider Yovani Solórzano Castillo y Dexi Rosa Pinargote Delgado, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos Sobre un terreno ubicado en el Barrio San Pablo de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada y adjudica con fecha 19 de Junio de 2013, bajo el No. 193.

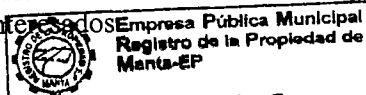
Con fecha Junio 18 de 2012, bajo el No. 231, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Jacinto Antonio Vera Zambrano y Monserrate Amarilis Espinoza Loor, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos Sobre un terreno signado con el No. 3. Área total 98,00m², ubicado en las inmediaciones del Palmar de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 07 de Marzo de 2013, bajo el No. 78.

Con fecha 31 de Octubre de 2013, bajo el No. 338, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Javier Guillermo Vélez Caicedo, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos, y posibles interesados, un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado a un costado de la vía El Palmar, esto es en la Urbanización San Pablo de Manta, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de 210m².

Con fecha 18 de Diciembre de 2013, bajo el No. 391, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por Mayra Alexandra Bailón Bermúdez, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos, y posibles interesados, un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado a un costado de la vía El Palmar, esto es en la Urbanización San Pablo de Manta, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta Ciudad de Manta. Con una Superficie o área total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280M²).

Con fecha 07 de Febrero de 2014, bajo el No. 52, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por Ángel Miguel Mera Mera, en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Sra. María Esther Bustamante Cantos, un lote de terreno que se encuentra ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, signado con el Número 19 de la Manzana "H", perteneciente a la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de 212,50m².

Con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 25, se encuentra Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Monserrate Magdalena Macías Cedeño, en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero, y posibles interesados

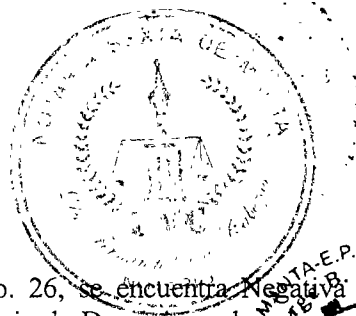


09 AGO. 2017



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000084210



Con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 26, se encuentra Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Jorge Alberto Peñarrieta Tuarez en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y posibles interesados.

Con fecha 07 de Enero del 2015 bajo el N. 1 se encuentra Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Sandra Elizabeth Triviño Bermúdez en contra del señor Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y posibles interesados.

Con fecha 08 de Enero del 2015 bajo el N. 2 se encuentra Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Jenifer Jahaira Vera Vargas en contra del Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y posibles interesados.

Con fecha 03 de Febrero del 2015 bajo el N. 333 tiene inscrita PROHIBICION DE ENAJENAR, ordenado por el Juzgado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, Matriz-Guayaquil, en contra de los Sres. ANTONIO JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS, mediante Oficio N. GDCC-798-2015, fechado Guayaquil 27 de Enero del 2015. Dentro del Juicio Coactivo N. 016-1996.

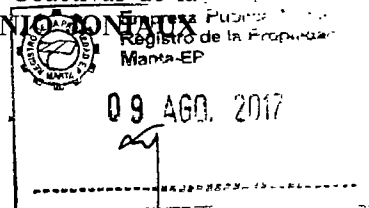
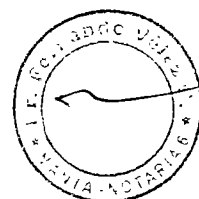
Con fecha 18 de Febrero de 2015, bajo el No. 6, se encuentra anotada en el Repertorio General No. 1458, Negativa de Compraventa, en la que los Cónyuges Sr. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, venden a favor de la Sra. DELIA ELIZABETH PEÑAFIEL OCHOA, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el 11 de Julio de 2001. Sobre un lote de terreno ubicado -

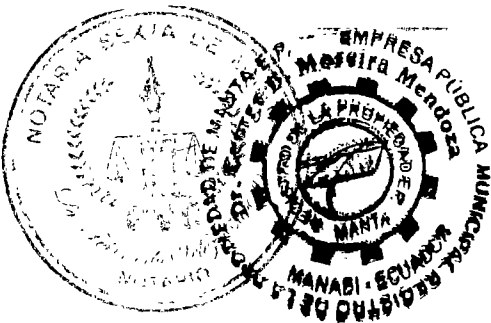
en la Urbanización San Pablo de Manta, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha Abril 14 de 2015, bajo el No. 115, tiene inscrito DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por el Sr., Edisson Pascual Reyes Intriago, en contra de ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMANTE, Dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2015-00313. Mediante Of. No.-302-2015-UJCM-313-2015, fechado Manta, Marzo 25 de 2015.

Con fecha 7 de Mayo del 2015 bajo el N. 9 se encuentra inscrita la Negativa de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio Ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí propuesta por la Sra. Gloria Yaneth Mero Sánchez en contra de los señores Bustamante Cantos María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 0695- 2013.

Con fecha 11 de Junio de 2015, bajo el No. 1453, tiene inscrito **PROHIBICION DE ENAJENAR**, ordenado por el Juzgado de Coactivas de la Corporación Financiera Nacional, en contra de los Sres. ANTONIO JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS.





AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS. Juicio Coactivo
No. 16-96-D.

Con fecha 9 de Julio del 2015 bajo el N. 230 se encuentra inscrita demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manabí en contra del señor Antonio José Joniaux Ampuero en contra de Flor Carmen Mero Delgado, sobre terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, parte del lote N. 5 clave catastral N. 2211827000. Con una superficie total de ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 29 de Julio del 2015, bajo el 252, se encuentra inscrito **DESESTIMIENTO DE NEGATIVA DE DEMANDA**, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por la Señora. Monserrate Magdalena Macías Cedeño en contra de los Señores. Bustamante Cantos María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 13305-2014-0164, Sobre un terreno ubicado a un en la Urbanización San Pablo de Manta perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta.

Con fecha 06 de agosto del 2015, bajo el 256, se encuentra inscrito **DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por la Señora. Jennifer Jahaira Vera Vargas. En contra de los Señores. Bustamante Cantos María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 2014-0175, Sobre un terreno ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela San Pablo de Manta perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta.

Con fecha 03 de septiembre del 2015, bajo el n. 292, se encuentra inscrito **DEMANDA DE REFORMA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por el Señor. Edisson Pascual Reyes Intriago. En contra de los Señores. Bustamante Cantos María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 2015-00313, Sobre un terreno ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela San Pablo de Manta perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta.

Con fecha 11 de septiembre del 2015, bajo el n. 308, se encuentra inscrita la **DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, propuesta por la Señora. Blanca Esthela Delgado Guillen. En contra de los Señores. Bustamante Cantos - María Esther Susana y Joniaux Ampuero Antonio José dentro del Juicio Ordinario N° 2015-01003, Sobre un terreno ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela San Pablo de Manta perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta. Signado con el número Once de la manzana E.

Con fecha 6 de Octubre del 2015 bajo el N.- 179 se encuentra inscrita Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Se ordena el embargo de los bienes inmuebles que a continuación detallo. 1) Lote numero 19 de la manzana H, ubicado en la Urbanización San Pablo que tiene una

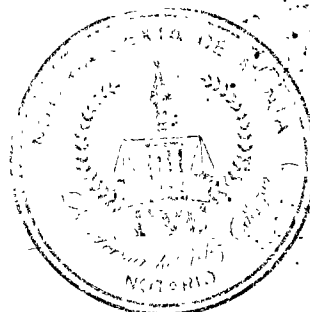


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000084211



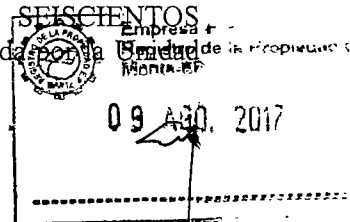
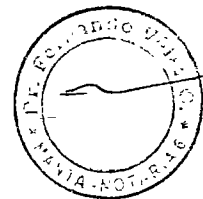
superficie total de 212.50 m2. 2) Lote 18 de la manzana B de la Lotización San Pablo que tiene una superficie total de 110,18m2.

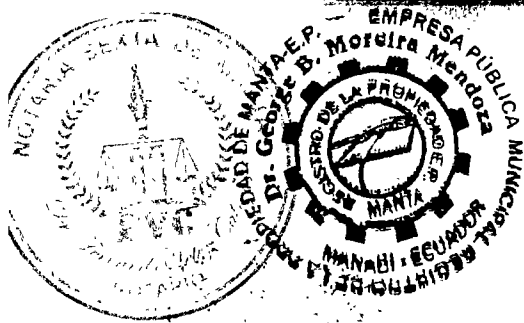
Con fecha 27 de Octubre del 2015 bajo el N.- 195, se encuentra inscrita Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Se ordena el embargo de los bienes inmuebles que a continuación detallamos: 1) Lote numero 4 de la manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, que tiene una superficie total de: 200.00 m2. 2). Lote número 15 de la Manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, que tiene una superficie total de: 200.00 m2. Actualmente con fecha 18 de Julio del 2016, bajo el n. 78. Se encuentra cancelado el Embargo.

Con fecha Noviembre 10 del 2.015, bajo el No. 200. Se encuentra inscrita Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Providencia de fecha Guayaquil, 22 de Octubre del 2.015, dentro del Juicio No. 16-1996., Embargo de los siguientes inmuebles. 1) El lote de terreno No. 1 de la Manzana "F", ubicado en la Urbanización San Pablo, actualmente Barrio San Agustín de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, con una Superficie total Ciento Ochenta y Dos Metros Cuadrados, Cincuenta Decímetros Cuadrados. 2) Lote de terreno No. 2 de la Manzana "F", ubicado en la Urbanización San Pablo, actualmente Barrio San Agustín de la Parroquia Los Esteros con una Superficie total de Ciento Ochenta y Siete Metros Cuadrados, Cincuenta Decímetros Cuadrados. Providencia de fecha Guayaquil, 16 de Octubre de 2.015, dentro del Juicio No. 16-1996, embargo del bien inmueble identificado como Lote Número 21 de la Manzana B, ubicado en la Lotización San Pablo, actualmente Barrio San Agustín de la Parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de Ciento Veinte Metros Cuadrados. Actualmente cancelada con fecha 25 de Octubre del 2016

Con fecha Diciembre 11 del 2.015, bajo el No. 221, se encuentra inscrito Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Providencia de fecha Guayaquil, 29 de Octubre del 2.015, dentro del Juicio No. 16-1996, embargo del bien inmueble identificado como lote No. 7 de la Manzana C Prima, ubicado en la Lotización San Pablo, de la Parroquia Urbana Los Esteros, con una Superficie total de Ciento Veinte Metros Cuadrados. En Providencia de fecha 27 de Noviembre del 2.015, dentro del Juicio Coactivo No. 16-1996, se ordena el Embargo del bien inmueble identificado como Lote Número 11 de la Manzana E, ubicado en la Lotización San Pablo de la Parroquia Urbana Los Esteros con una Superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha Diciembre 17 del 2.015, bajo el No. 450, se encuentra inscrita Demanda y Reforma de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, Propuesta por Monserrate Magdalena Macías Cedeño, soltera, de predio ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, signado con el lote No. 2ª de la Manzana "D", reforma y aclara que el predio tiene una Superficie total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2.628.00 m2). Ordenada por el





Judicial Civil Con Sede En El Cantón Manta de Manabí, de fecha Manta, 26 de Junio del 2.015, dentro del juicio No. 2015-00756.

Con fecha Enero 11 del 2.016, bajo el No. 7, se encuentra inscrito Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Providencia de fecha Guayaquil, 04 de Diciembre del 2.015, dentro del Juicio Coactivo No. 16-1996., Embargo de los siguientes bienes. 1) Lote de terreno signado con el Número Siete de la Manzana E, ubicado en la Urbanización San Pablo, de la Parroquia Urbana Los Esteros de la Ciudad de Manta, con una Superficie total de Doscientos metros cuadrados. 2) Lote de terreno signado con el número Nueve de la Manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la Parroquia Urbana Los Esteros de la Ciudad de Manta con una Superficie total de Doscientos metros cuadrados. 3) Lote de terreno signado con el número Diez de la Manzana G, ubicado en la Urbanización San Pablo de la Parroquia Urbana Los Esteros de la Ciudad de Manta, con una Superficie total de Doscientos Metros Cuadrados.

Con fecha 21 de Enero del 2016 bajo el N. 19 se encuentra inscrita Demanda ordenado por la Unidad Judicial de Manta dentro del Juicio que sigue Jorge Alberto Peñarrieta Suarez en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos sobre terreno ubicada en la parroquia Los esterros, que tiene una superficie total de mil cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 28 de Enero del 2016 se encuentra Negativa de Demanda N. 1 ordenado por la Unidad Judicial de Manta dentro del juicio que sigue el señor Daniel Ermenegildo Cuenca Tumbaco en contra de la compañía Gusor Sociedad Anónima y a los señores Antonio José Joniuax Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, sobre un terreno ubicado en la urbanización San Pablo de Manta, que tiene una superficie total de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados.

Con fecha 04 de Febrero de 2016, bajo el No. 33, tiene inscrito Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, propuesta por el Sr. Teodoro Olegario Delgado Santana, en contra del Sr. Ing. Antonio José Joniaux Ampuero y posibles interesados, bien inmueble ubicado en la inmediaciones de la Lotización San Pablo de Manta, de la Parroquia Urbana de los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, junto al Barrio San Agustín. Con fecha Febrero 02 del 2017, bajo el No. 38 se encuentra inscrita la cancelación de Demanda, Ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil De Manta de fecha 14 de Noviembre del 2016, y adjudicada al actor.

Con fecha 10 de Febrero del 2016 se encuentra Negativa de Compraventa N. 2, en la que los Cónyuges señores Ing. Antonio Joniuax Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, venden a favor del Sr. Richard Alfonso Giler Villafuerte, celebrada el 23 de Agosto del 2001, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, sobre el lote de terreno signado con el No. CINCO, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Con fecha 11 de Febrero del 2016 se encuentra Negativa de Compraventa N. 3, en la que los Cónyuges señores Ing. Antonio Joniuax Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, venden a favor del Sr. Pedro Ramón García Moreira, celebrada el 17 de Diciembre del 2001, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, sobre el lote de terreno signado con el No. CUATRO, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.



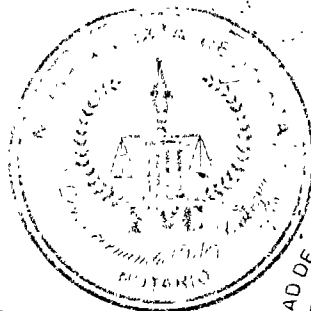
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

09 AGO. 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000084212



Con fecha 15 de Febrero de 2016, bajo el No. 25. Tiene inscrito Embargo, ordenado por el Juzgado de Coactivas de la Corporación Financiera Nacional en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, mediante Oficio No. GDCC-0056-2016, fechado Guayaquil, 15 de Enero del 2016, Juicio Coactivo No. 016-1996. Embargos de fechas 09 de Enero del 2016, Lote de terreno No. 2, Manzana "D", 09 de Enero del 2016, Lote de terreno No. 8 Manzana "G" y 09 de Enero del 2016, Lote de terreno No. 11, Manzana "G".

Con fecha 15 de Febrero de 2016, bajo el No. 43, tiene inscrito Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenada por la Unidad Judicial Civil de Manta, propuesta por la Sra. Martha Elizabeth Parraga Beltrán, en contra del señor Antonio Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos, y posibles interesados, predio ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, Manzana "B", Lote No. 18. Con una Superficie total de 110,00m2.

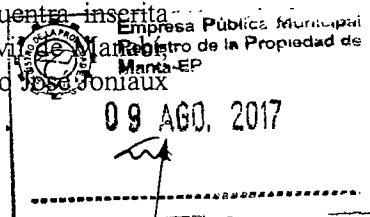
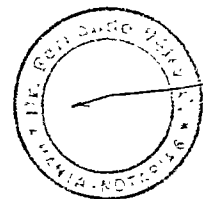
Con fecha 31 de Mayo del 2016 bajo el N° 127 se encuentra inscrita la cancelación de demanda ordenada por la Unidad Judicial civil de Manabí dentro del juicio ordinario de prescripción extraordinaria de dominio N° 13325-2011-0387 seguido por la Sra. Macías Palma Alba Italia contra señores Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. En la que cancelan la demanda inscrita el 22 de septiembre del 2011 bajo el N° 358.

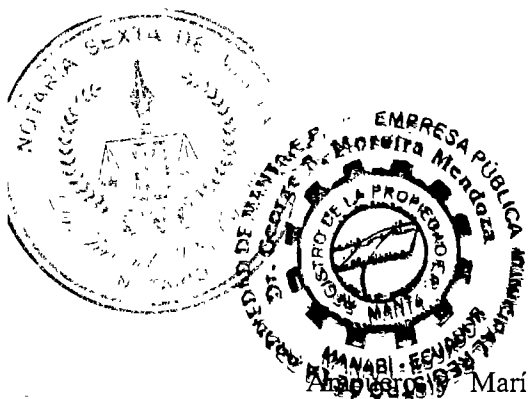
Con fecha 29 de Julio del 2016, se encuentra inscrita la Demanda y Reforma de la Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio bajo el N. 210, dictada en providencia 27 de julio del 2015, y en providencia dictada el 17 de marzo del 2016, se Reforma la Demanda en una de las medidas por la cual se procede a inscribir la Demanda y Reforma de la misma Juicio No. 2015-00704, Se aclara que sobre el predio motivo de esta Demanda existe inscrita Prohibición de Enajenar bienes ordenada por el Juzgado de coactiva de la Corporación Financiera Nacional Guayaquil Of. No. GDCC-798-2015, Juicio Coactivo No. 016-1996. En la que sigue la Señora. Karpite Pin Rita Margarita, en contra de los del Señor. Ing. Antonio José Joniaux Ampuero y la Señora. María Esther Susana Bustamante Cantos. Terreno ubicado en la Lotización San Pablo de Manta.

Con fecha 29 de Agosto del 2016 bajo el N. 245 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Carmen Josefa Parrales Espinal, divorciada en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Sobre terreno ubicado en la urbanización San Pablo de Manta, que tiene un área de 188.50m2. Ordenada por la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta-Manabí, el 10 de Agosto del 2016 dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2016-01042.

Con fecha 29 de Agosto del 2016 bajo el N. 246 se encuentra inscrita demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, que sigue el señor Nery Francisco Velez Mero, casado en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Sobre terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, que tiene 233.46 m2. Ordenada por la Unidad Judicial Civil Con sede en el Cantón Manta-Manabí el 10 de Agosto del 2016, Juicio Ordinario No. 13337-2016-01010.

Con fecha 02 de Septiembre del 2016 bajo el N. 251 se encuentra inscrita Cancelación de Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, que sigue la señora Laura Maribel Cuenca Intriago contra de Antonio José Joniaux





María Esther Bustamante Cantos. Sobre terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, que tiene 120 m2.

Con fecha 29 de Agosto del 2016 bajo el N. 19 se encuentra Negativa de Demanda, ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta que sigue Gissela del Rosario Muentes Yosa en contra de Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos. Sobre terreno ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, manzana F, lote 1 y 2 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, que tiene 370,00m2.

Con fecha Septiembre 08 del 2016, bajo el No. 257 se encuentra inscrita Demanda y Reforma de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Domino que signe el Sr. Mauro Augusto Cuenca Tumbaco, en Contra de La Compañía Gusor S. A., y su representante legal Antonio José Joniaux Ampuero y los posibles interesados, se reforma la demanda en lo referente a que también demanda a los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero como personal natural y a la Sra. María Esther Bustamante Cantos, Ordenada por la Corte Provincial De Justicia De Manabí-Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta- Manabí el 22 de Junio del 2016, dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2015-0264. Demanda Por Mandato Judicial.

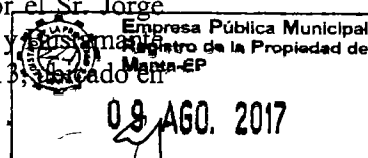
Con fecha Octubre 07 del 2016, bajo el No. 297 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, Propuesto por el Sr. José Saúl Gorozabel Chiquito, soltero, en Contra de los Sres. Antonio José Joniaux Ampuero y María Esther Bustamante Cantos y los posibles interesados, Ordenada por la Unidad Judicial Civil Con Sede en el Cantón Manta-Manabí el 9 de Marzo del 2016, sobre predio ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, Manzana "B", una parte del lote No. 6 con una superficie total de SESENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 25 de Octubre del 2016 bajo el N. 119 se encuentra inscrita cancelación de Embargo ordenado por el Juzgado de Coactivas de la Corporación Financiera Nacional dentro del Juicio seguido en contra de Antonio Joniaux Ampuero y Maria Esther Bustamante Cantos por la Corporación Financiera Nacional, sobre el Juicio Coactivo N. 16-1996. Se cancela sobre los lotes Uno de la Manzana F, Dos de la manzana F y lote 11 de la manzana E de la Urbanización San Pablo de Manta

Con fecha 10 de Noviembre del 2016 bajo el N. 337 se encuentra inscrita demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta en contra de María Esther Bustamante Cantos y Antonio José Joniaux Ampuero dentro del Juicio que sigue Lucinda Esperanza Espinal Anchundia, sobre un lote ubicado en la urbanización San Pablo de Manta que tiene 100,88m2.

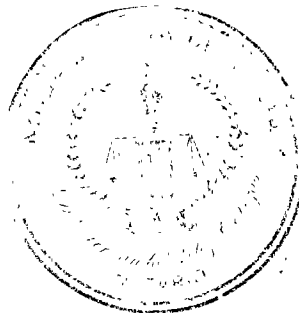
Con fecha 19 de diciembre del 2016 bajo el N°357 se encuentra inscrita la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio N° 13337-2016-01428 ordenada por la unidad judicial civil de Manta propuesta por Genny Margarita Alcivar Mero en contra del Sr. Joniaux Ampuero Antonio José y Bustamante Cantos María Esther. Sobre un lote de terreno ubicado en la lotización san Pablo de Manta. Actualmente dicha Demanda se encuentra Cancelada con fecha 7 de junio del 2017. Bajo el No. 191.

Con fecha 19 de diciembre del 2016 bajo el N°372 se encuentra inscrita la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio N° 13337-2016-01273 ordenada por la unidad judicial civil de Manta propuesta por el Sr. Jorge Ramiro Castro Loo en contra del Sr. Joniaux Ampuero Antonio José y Bustamante Cantos María Esther. Sobre un lote de terreno signado con el número 13, ubicado en





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000084213

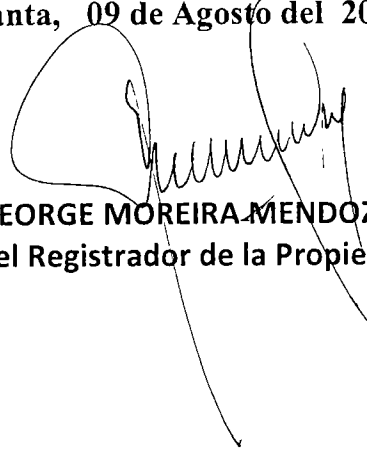
la lotización san Pablo de Manta. Con una superficie de 264m2. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 29 de Junio del 2017 bajo el No. 211, Ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil De Manabí, el 29 de Junio del 2017,

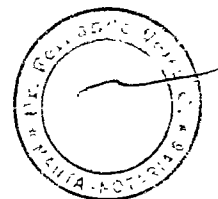
Con fecha 19 de diciembre del 2016 bajo el N°373 se encuentra inscrita la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio No. 13337-2016-01417, ordenada por la unidad judicial civil de Manta propuesta por Mastro Pinargote Fátima Monserrate en contra del Sr. Joniaux Ampuero Antonio José y Bustamante Cantos María Esther. Sobre un lote de terreno signado con el número 13 Manzana B, Con una superficie de 200m2 ubicado en la lotización san Pablo de Manta. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha Junio 30 del 2017 bajo el No. 216, Ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil De Manta el 5 de Junio del 2017

Con fecha 05 de Enero del 2017 bajo el N° 9 se encuentra inscrita la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio N° 13337-2016-00760 ordenada por la unidad judicial civil de Manta propuesta por Gissela del Rosario Muentes Yoza en contra del Sr. Joniaux Ampuero Antonio José y Bustamante Cantos María Esther. Sobre los lotes No, 1 y 2 unidos entre sí forman un solo cuerpo de terreno de la Manzana "F", con una superficie total de 370,00 m2 ubicado en la lotización san Pablo de Manta.

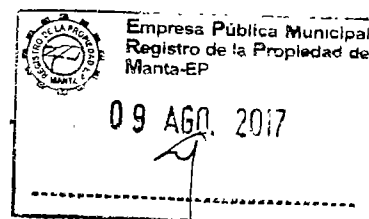
Con fecha 13 de Enero del 2017 bajo el N. 15 se encuentra inscrita Demanda y Reforma a la Demanda Ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta dentro del Juicio que sigue Pabla Meza Marcillo en contra de José Joniaux Ampuero y María Esther Susana Bustamante Cantos sobre un terreno ubicado en la Lotización San Pablo de la Parroquia Los Esteros que tiene una superficie total de 555.13 m2. Actualmente dicha Demanda y reforma a la Demanda se encuentra Cancelada con fecha Junio 05 del 2017 bajo el N.- 186.

Manta, 09 de Agosto del 2017.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador de la Propiedad.



MC.



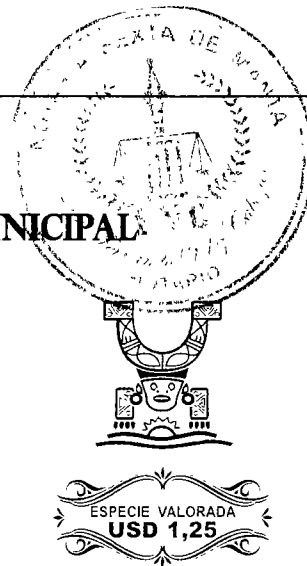
PAGINA EN BLANCO

0000084214

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116168



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VELEZ MERO NERY FRANCISCO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,

1 SEPTIEMBRE 2017

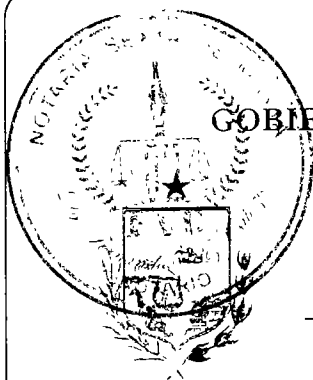
1

VALIDO PARA LA CLAVE:

2211104000: PARROQUIA LOS ESTEROS - INMED.URB. SAN PABLO DE MANTA
Manta, primero de septiembre del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 144879

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0144879

No. Electrónico: 51764

Fecha: 28 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-21-11-04-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS - INMED.URB. SAN PABLO DE MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 233,46 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306734128

NERY FRANCISCO VELEZ MERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10505,70

CONSTRUCCIÓN: 18675,80

29181,50

Son: VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017". ✓

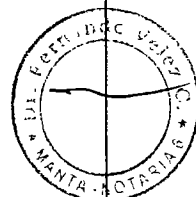


C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

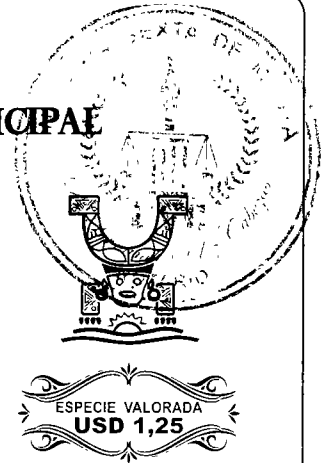
NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DE JUICIO ORDINARIO, 13337-20016-01010, QUE SIGUE VELEZ MERO NERY FRANCISCO, EN CONTRA DE, ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO Y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI,

Impreso por: MARIS REYES 28/08/2017 10:23:44



0000084215

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087230

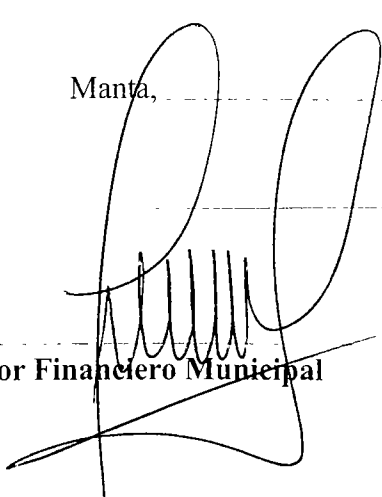
**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANA}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR Y CONSTRUCCION}
perteneciente a VELEZ MERO NERY FRANCISCO
ubicada PARROQUIA LOS ESTEROS - INMED.URB. SAN PABLO DE MANTA
AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
cuyo \$ 29181.50 VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES 50/100
de - CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: Antonella Coppiano

01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Manta,

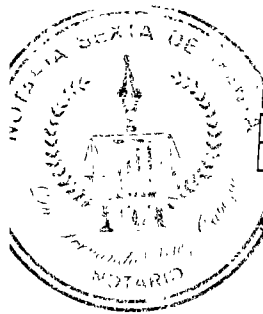

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

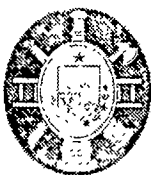
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0635345



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-21-11-04-000	233,46	\$ 29 181,50	PARROQUIA LOS ESTEROS - INMEDIACIONES DE SAN PABLO DE MANTA	2017	299944	635345
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VELEZ MERO NERY FRANCISCO		1306734128	Costa Judicial			
8/4/2017 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 10,21	\$ 0,68	\$ 10,89
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			\$ 3,11
			MEJORAS 2011	\$ 3,11		\$ 3,36
			MEJORAS 2012	\$ 3,36		\$ 8,40
			MEJORAS 2013	\$ 8,40		\$ 8,97
			MEJORAS 2014	\$ 8,97		\$ 0,04
			MEJORAS 2015	\$ 0,04		\$ 0,39
			MEJORAS 2016	\$ 0,39		\$ 32,03
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,03		\$ 5,84
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,84		\$ 73,03
			TOTAL A PAGAR			\$ 73,03
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			

CANCELADO

TESORERIA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000045291

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: VELEZ MERO NERY FRANCISCO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: PARROQUIA LOS ESTEROS-INMEDIACIONES DE SAN PABLO DE MANTA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 09/08/2017 10:58:51

FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 9 de noviembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

IDENTIFICACION
GAS: 114
PROFESION/OCCUPACION
PESCADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ MERO JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERO MERO TERESA DANIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-01-08
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-08

A31125A172



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITO

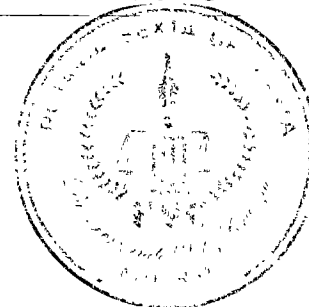


CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ MERO
NERY FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JARAMILLO
JARAMILLO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BOGA FLORESMILA
PARPALES ESPINAL

130673412-8

Nery Francisco V

0000084216



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

6 SEP 2017

Dr. Fernando Vaz Cubzas
Notario Público Sexto
Manta, Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Direccion Av. 4ta y Calle 9 - Telef. 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0642752

9/12/2017 2:33

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-21-11-04-000	233,46	29181,50	286435	642752
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1306734128	VELEZ MERO NERY FRANCISCO	PARROQUIA LOS ESTEROS - INMED URB SAN PABLO DE MANTA	Impuesto principal			291,82	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			87,54	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			379,36	
C C / R.U.C.	NOMERE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO			379,36	
1306734128	VELEZ MERO NERY FRANCISCO	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 9/1/2017 2:33 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



PAGINA EN BLANCO

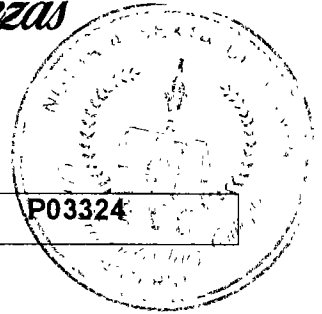


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000084217

2017	13	08	006	P03324
------	----	----	-----	--------



PROTOCOLIZACIÓN: En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil de Manabí, y por las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, yo DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta de este cantón a mi cargo, la Copia Certificada de Sentencia del Juicio DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 13337-2016-01010, dictada a favor del señor NERY FRANCISCO VELEZ MERO. Cuantía: \$.29.181,00.- Manta, a los seis días de Septiembre del Dos Mil Diecisiete.-

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 06 sept 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



0000084218

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3194

Número de Repertorio:

8155

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3194 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000000416	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	ADJUDICADOR
800000000029352	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER SUSANA	ADJUDICADOR
1306734128	VELEZ MERO NERY FRANCISCO	ADJUDICATARIO
141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

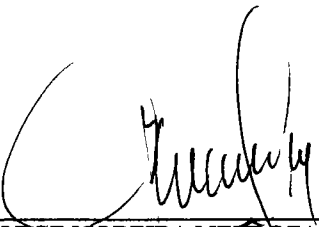
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2211104000	63870	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 13-oct./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 13 de octubre de 2017